

OTROS ANUNCIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Medios de Comunicación Social

Inscripción en el Registro de Empresas Periódicas

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa que regula la inscripción en el Registro de Empresas Periódicas se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Subdirección General de Empresas y actividades de Comunicación Social, sitas, actualmente en el paseo de la Castellana, 118, piso 1.º, Madrid-16, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra», con domicilio en calle Pedro I, número 1, Pamplona.

Junta Directiva: Presidente, don Francisco Javier Alemán; Vicepresidente primero, don Rafael Moreno; Vicepresidente segundo, don José Luis Muniain; Vocales: Don Ricardo Aparicio, don Juan Gorria, don Antonio Morillo, don Jesús Zudaire, don Angel María Pérez, don Jesús Hualde, don José Antonio Anaut, don Joaquín Hernández, don Rafael Gutiérrez, don Felipe García, don José María Vicente, don Angel Cazón, don José Hilario Olloqui, don José Luis Almandáriz, don Luis Aldave, don Cecilio Catalán, don Blas Irigoye, don Marcos Daspa.

Lugar de aparición: Pamplona.

Periodicidad: Mensual.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Defender la imagen de la Empresa ante la opinión pública, ser instrumento de enlace para la cooperación entre las Empresas a fin de asegurar la cohesión y arbitraje de sus intereses, procurar la comunicación entre las Empresas a través de la necesaria información a los empresarios.

Director: Don José Luis López Remiro.

Clasificación según Real Decreto 3471/1977, de 16 de diciembre: Contenido especial.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Subdirector general.—5.323-D.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Bruselas

El señor Cónsul general de España en Bruselas comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Alfredo Sánchez Fer-

nández, natural de Murcia, ocurrido el día 4 de octubre de 1981.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.

Consulado General de España en Montpellier

El señor Cónsul general de España en Montpellier comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Luque Roper, natural de Villanueva de Algaidas (Málaga), ocurrido el día 6 de mayo de 1983.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

BILBAO

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Instructor del expediente de pérdida de documentación número 4/83 de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, instruido por el extravío de la tarjeta de identidad profesional de Oficial de Máquinas de 1.ª clase de la M/M. de don Carlos Argote Torrecilla,

Hago saber: Que por decreto del ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas de 17 de noviembre de 1983, ha sido declarado nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrada del mismo a la autoridad de Marina.

Bilbao, 7 de diciembre de 1983.—El Teniente Auditor-Instructor, Pedro Fuente Arce.—5.352-D.

CASTELLÓN

Don Luis García Alonso, Capitán de Corbeta (RNA), Juez de Instructor del expediente de hallazgo número 214/83 de la Comandancia Militar de Marina de Castellón,

Hago saber: Que el día 8 de diciembre de 1983, por el destructor «Almirante Valdés», fue hallada a la deriva una boya en situación 39 57,5 N y 00 51 E con las siguientes características:

Boya cilíndrica, de color amarillo, de 2,42 metros de diámetro, y 2,46 metros de largo, provista de 60 metros de cable de 60 milímetros de diámetro, con cuatro guardacables, teniendo en la parte superior un apostol, y en la parte inferior un canamo para engrilletar cable.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos interesen, haciéndoles saber asimismo que por este Juzgado se instruye el correspondiente expediente de hallazgo a fin de quien se crea con derecho a la citada boya, se persone en este Juzgado, sito en esta Comandancia Militar de Marina, muelle Costa, sin número, Grao-Castellón, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la propiedad de la misma.

Dado en Castellón de la Plana a 16 de diciembre de 1983.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, Luis García Alonso. 17.100-E.

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Edictos

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de abril de 1983 por el buque «Siempre Rosina Angel», de la matrícula de Ribadeo-154 T.R.B., folio 1.795-3.ª, al de su igual clase «José Alvarez», de la 3.ª lista de Santander, folio 2.446, y 127 T.R.B.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 13 de diciembre de 1983.—El Teniente Auditor de la Armada, Pedro Fuente Arce.—17.221-E.

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de julio de 1983 por el buque «Slebech», de la matrícula de Milfordhaven, folio T.R.B. 198, al de su igual clase «Slebech Two», de Milfordhaven, T.R.B. 220.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 15 de diciembre de 1983.—El Teniente Auditor de la Armada, Pedro Fuente Arce.—17.222-E.

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de septiembre de 1983 por el buque «Chemaypa», de la matrícula de San Sebastián-3.ª, folio 2-2.249, al «Náutica», matrícula de Bilbao-4, folio 2.66

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 16 de diciembre de 1983.—El Teniente Auditor de la Armada, Pedro Fuente Arce.—17.220-E.

FERROL

Edicto

Don Manuel Areal Alvarez, Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de diciembre de 1983 por el buque «Peixemar», de la matrícula de Gijón, folio 1.848, al «Ría de Marín», de la matrícula de Ferrol, folio 2.162.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Auditoría de Marina del Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 15 de diciembre de 1983.—El Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—17.216-E.

HUELVA

Edicto

Don Francisco J. Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número 11 de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo de Huelva,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas entre los siguientes buques.

Por el «Barremeda» de la tercera lista de Sevilla, folio 561, al «Jaime Ramis», de la tercera lista de Villajoyosa, folio 1340.

Por el «Santa María Segundo», de la tercera lista de Huelva, folio 1302, al «Pefialba», de la tercera lista de Gijón, folio 1718.

Por el «Puerto de Calpe», de la tercera lista de Alicante, folio 1749, al «Rocio M.», de la tercera lista de Huelva, folio 1122.

Por el «Nueva Umbria», de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1864, al «Rosa de los Vientos», de la tercera lista de Sevilla, folio 730.

Por el «Romero Reyes», de la tercera lista de Huelva, folio 1048, al «El Moruno», de la tercera lista de Algeciras, folio 1662.

Por el «Nuestra Señora Asunción», de la tercera lista de Alicante, folio 1808, al «Princesa Cristina» de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1847.

Por el «Juan y Matilde», de la tercera lista de Alicante, folio 1619, al «Lealtad», de la tercera lista de Huelva, folio 647.

Por el «Punta Candor», de la tercera lista de Alicante, folio 2004, al «Punta del Cabo», de la tercera lista de Alicante, folio 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de

la materia, a fin de que a todos los que se consideren interesados en dicho asunto, se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a los quince días del mes de diciembre de 1983.—17.102-E.

MÁLAGA

Don Juan Galeote Romero, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Málaga,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de noviembre de 1983, por el buque «Miguel A. Ferrer», de la matrícula de Málaga, folio 2675, al «Baidal Llorens», de la matrícula de Málaga, folio 2700.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Málaga, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Málaga a 22 de diciembre de 1983.—El Juez.—17.593-E.

VIGO

Edictos

Don Luis Fernández Estrada, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de noviembre de 1983 por el buque «Playa de Mataleñas», de la matrícula de Santander, folio 2.433, al también pesquero «Manuel Herrería», de la matrícula de Laredo, folio 1.400.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 9 de diciembre de 1983. El Teniente Auditor, Luis Fernández Estrada.—16.667-E.

Don Luis Fernández Estrada, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de diciembre de 1983 por el buque «Playa Santo do Mar», de la matrícula de Gijón, folio 1.703, al también pesquero «Mar Báltico» de la matrícula de Vigo, folio 7.559.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de

la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de diciembre de 1983. El Teniente Auditor, Luis Fernández Estrada.—16.838-E.

Don Luis Fernández Estrada, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de diciembre de 1983 por el buque «Río Rus», de la matrícula de La Coruña, folio 3.059, al también pesquero «Generosa», de la matrícula de Vigo, folio 8.430.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 15 de diciembre de 1983.—17.094-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se comunica que la Entidad «Humanitas Médica, S. A.» (C-499) ha cambiado su denominación legal

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que por acuerdo adoptado en la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 2 de marzo de 1982, la Entidad «Humanitas Médica, S. A.» ha cambiado su denominación legal por la de «Madrid Salud, S. A.», así como su domicilio social en Madrid, desde la calle Doctor Esquerdo, número 226, a la calle San Francisco de Sales, número 31.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.—16.723-E.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 3 de enero de 1979, con el número 11.294 de Registro, propiedad de Pablo Gómez Ortega y Eladia Francisca Casla Herrerías, constituido en valores y por un nominal de 100.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a la dispuesto en su Reglamento. Expediente 2779/83.

Madrid 8 de diciembre de 1983.—El Administrador.—17.359-C.

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALCANICES

Pliego de cargos

Expediente número 40/1983. Contrabando.

Instruido a Fortunato Burgueño Sanz, con DNI 12.189.446, domiciliado en paseo del Cauce, número 92, Valladolid, y ausente de su domicilio.

Infracción tipificada en el artículo primero 1.3 de la Ley de Contrabando de 13 de julio de 1982, Ley 7/1982 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio) y artículo 1.1.3 del Real Decreto de 16 de febrero de 1983, que la desarrrolla.

Hechos imputados: A las dos cuarenta y cinco horas del día 13 de agosto de 1983, por fuerzas de la Guardia Civil de Benavente, que se encontraban prestando servicio propio de su especialidad en las inmediaciones del hostal «Tera», de la localidad de Sitrama de Tera (Zamora), se observó que unos individuos bajaban cajas de una furgoneta y las introducían en un turismo, al tratar de ser identificados los mismos, los ocupantes de la furgoneta emprendieron la huida. En el interior del turismo marca «Seat-124», matrícula CE-1753-A, se encontraron 4.000 cajetillas de tabaco rubio con filtro marca «Winston» y 250 cajetillas de tabaco rubio con filtro marca «Camel», todas ellas de procedencia extranjera y carentes de los signos acreditativos de su legítima importación.

El ocupante del turismo resultó ser Fortunato Burgueño Sanz, cuya filiación obra en el expediente, el cual a preguntas de los actuantes manifestó desconocer la procedencia del tabaco, pues a él le contrató un señor desconocido para realizar un viaje desde Valladolid a Sitrama de Tera, donde una furgoneta le entregaría unos paquetes que tendría que transportar (nuevamente) a Valladolid, donde dejaría el turismo frente a la gasolinera del «Polígono de Argades», por lo cual recibiría 10.000 pesetas. También manifestó desconocer a los ocupantes de la furgoneta, así como que hacía unos dos años le habían sustraído un vehículo de su propiedad y fue hallado cargado de tabaco, siendo culpado él por esto.

El vehículo figura a nombre de don Teodoro Aguado Tojero, cuya filiación obra en el expediente.

En cuanto a la furgoneta, cuyos ocupantes arrojaron en su huida 700 cajetillas de tabaco rubio con filtro marca «Winston», de procedencia extranjera y carentes de los signos acreditativos de su legítima procedencia, fue hallada en la calle Santa Clara, de Benavente. La marca de la misma es «Mercedes-Benz», modelo MB-150, matrícula PO-2937-S, con la inscripción en la parte frontal «Prensa Nacional», y es propiedad de José Augusto Gómez Álvarez cuya filiación consta en el expediente. Esta furgoneta presenta en la parte posterior de la misma dos impactos de baja recibidos al darse a la fuga, y en cuanto a José Augusto Gómez Álvarez, a las veinte cuarenta y cinco horas del día 15 de agosto de 1983 fue detenido y se confesó autor de la referida infracción de contrabando y posteriores hechos delictivos. Manifestó asimismo que en las proximidades del puerto del Padornelo, Zamora, un vehículo marca «Seat-124», cargó en su furgoneta un total de 4.950 cajetillas de tabaco rubio a cambio de recibir del ocupante de dicho vehículo la cantidad de 10.000 pesetas desconociendo la identidad de este señor así como la matrícula del automóvil. Posteriormente tendría que dejar el tabaco en otro vehículo, el «Seat-124» citado anteriormente, en el que se apre-

hendieron las 4.250 cajetillas en Sitrama de Tera.

Alcañices, 25 de agosto de 1983.—El Instructor.—16.988-E.

ALGECIRAS

Edicto

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de las embarcaciones que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

E. C. 152/83.—Embarcación, tipo patera, denominada «Boskrie», matrícula marroquí 2/3, número 1.442.

E. C. 188/83.—Embarcación, tipo patera, sin inscripción, con motor «Evinrude», número B-3963.

E. C. 210/83.—Embarcación, tipo patera, sin inscripción, con motor «Yamaha», número L-303321.

Por el presente se les hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes lo que sigue:

1. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2.º del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12.
2. Declarar desconocido al responsable de la misma.
3. Declarar el comiso de las embarcaciones intervenidas.
4. Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo, se le hace saber a quien pudiera considerarse perjudicado con este acuerdo que, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de esta publicación, podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cádiz.

Algeciras, 15 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—17.214-E.

ALICANTE

Desconocido el paradero de David John Melville, presunto inculcado en el expediente de falta reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, número 501/1983, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1841/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Alfa Romeo», matrícula UPD 255, intervenido en fecha 25 de noviembre de 1983, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 20 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible.) 17.291-E.

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculcado en el expediente de falta reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, número 494/1983, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1841/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero, clase turismo, marca «Citroen», matrícula 1754 DJ 35, intervenido en fecha 24 de noviembre de 1983, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le

concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 20 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible.) 17.292-E.

ALMERIA

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1984, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503 sexta de la Dirección General de Aduanas «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1985):

Expediente F. R. LITA número 111/1983.—Turismo, marca «Volkswagen», modelo Passat, matrícula KYX-453-P y número de bastidor 321203919, propietario desconocido.

Expediente F. R. LITA número 113/1983.—Caravana, marca «Hanomag», carente de placas de matrícula, de color beige, número de bastidor 592425137, propietario desconocido.

Expediente F. R. LITA número 119/1983.—Turismo, marca «Renault», modelo R-14, matrícula 3868-RT-84, número de motor 79 40 102.272 y número de bastidor R-12 10 37 97478, propietaria la súbdita francesa doña Francoise Baudet.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas previstas en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoseles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 14 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.000-E.

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria a la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1984, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Expediente de falta reglamentaria LITA número 110/83, automóvil marca «Renault», con matrícula 4942 QV 47 y número de bastidor 0837405, de propietario desconocido.

Se estima cometida, en principio, una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa

de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles, que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 16 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.200-E.

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1984, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503, 6.ª de la Dirección General de Aduanas «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1985):

Expediente F.R. LITA número 59/82, automóvil «Citroen Break», matrícula 760 EC 66 propietario desconocido.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley sancionable con una multa de 10.000 a 15.000 pesetas prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 16 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.201-E.

BADAJOS

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e I. EE., se instruye diligencia por falta reglamentaria número 31/1983, por intervención del automóvil marca «Peugeot», 304 S, con número de matrícula 55 RG 80, propiedad de Elena Antúnez.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por Elena Antúnez, se le impone una multa por importe de 15.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 14 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—16.969-E.

BALEARES

Por desconocerse su actual domicilio, por presente edicto se comunica a los señores relacionados a continuación que, no habiendo sido cubiertas las cantidades de las multas que se les impuso en respectivos partes de faltas reglamentarias, en la subasta efectuada el día 9 de noviembre de 1983 y estando en descubierto por las sumas que a continuación se indican, se les comunica para que las hagan efectivas en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente notificación, caso de no hacerlo, se propondrá el cobro por vía de apremio.

Relación de interesados, partes de faltas y cantidades en descubierto

B. Tiellmen P. F. R. 304/82. 1.500 pesetas.

Christine Lallemand. P. F. R. 323/81. 5.000 pesetas.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—17.003-E.

BARCELONA

Por medio del presente se notifica a Luigi Expósito, con último domicilio conocido en Greco-Nápoles, vía Orlando, 14 «Torre», que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 352/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, carente de las preclistas de «Tabacalera, S. A.».

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.727-E.

Por medio del presente se notifica a Federico Hernández García, representante legal de «Bricomoto», calle Ausias March, 76, ático, actualmente en paradero desconocido, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 287/1983, incoado por la aprehensión de motocicleta «Benelli 750 SEI», y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia y tráfico de una motocicleta cuyo bastidor ha sido, presuntamente sustituido, sin declararlo en la Aduana, a su entrada en España.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1, del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente,

tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.728-E.

Por medio del presente se notifica a José Paredes Caballero, con último domicilio conocido en Badalona, calle Alfonso XIII, 364 368, 4.º 3.ª, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 281/1983, incoado por la aprehensión de automóvil «Mercedes 200-D», y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia y tráfico de un vehículo extranjero, con documentación presumiblemente no válida, que acredite su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.729-E.

Por medio del presente se notifica al propietario de la imprenta sita en calle Levante, sin número, Cerdanyola del Vallés, con domicilio actual desconocido, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 358/1983, incoado por la aprehensión de boletos y descubrimiento y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.730-E.

Por medio del presente se notifica a Manuel Piñeiro Sayans, con último domicilio conocido en Sobreiral (Coruña), calle

Goyanes, 4, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 328/1983, incoado por aprehensión de tabaco y géneros varios, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros de lícito comercio, carentes de documentación que acredite su legal importación y estancados, de procedencia extranjera, carentes de las precintas de «Tabacalera, S. A.».

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.3, del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.731-E.

Por medio del presente se notifica a Antonio Muñoz Galván, con último domicilio en Martorell, calle José Trueba, 1, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por inculcado número 359/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.732-E.

Por medio del presente se notifica a José María Piedra Icano, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Murtra, 63-65, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando, número 277/1983, incoado por la aprehensión de tabaco y whisky, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros de lícito comercio y estancados, de procedencia extranjera, carentes de documentación acreditativa de su legal importación y tenencia.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.3 del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.733-E.

Por medio del presente se notifica a Gaspar Baldo Sobrevela, con último domicilio conocido en Barcelona, calle San Gervasio de Cassolas, 61, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 306/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, carente de autorización y de las precintas de «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.734-E.

Por medio del presente se notifica a Juan Antonio Burgos Delgado, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Neopatria, 87, 1.º-3.º, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 173/1983, incoado por aprehensión de géneros varios, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, carente de documentación que acredite su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1, del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.735-E.

Por medio del presente se notifica a Miguel Rosell Saras, con último domicilio conocido en Barcelona, polígono Canyelles, 3-5, 4.º, de bloque D, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando, número 315/1983, incoado por la aprehensión de tabaco y crema de whisky, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros de lícito comercio y estancados, de procedencia extranjera, carente de documentación que acredite su legal importación y tenencia, y de las precintas de «Tabacalera, S. A.», en cuanto al tabaco.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.3, del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 6 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—16.738-E.

FUENTES DE OÑORO

Acuerdo-resolución por infracción administrativa de contrabando

A los efectos legales de notificación a Angel Hernández González, en paradero desconocido, enviamos extracto del acuerdo-resolución tomado por esta Inspección-Administración en expediente número 100 de 1983, de fecha 13 de diciembre de 1983:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando del artículo 12 en relación al artículo 1.º, punto segundo de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, de la que es responsable Angel Hernández González.

2.º Sancionar a Angel Hernández González con multa de 172.161 pesetas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 7/1982.

3.º Que para realizar el ingreso de la multa deberá estarse a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Reglamento General de Recaudación y Le General Tributaria.

4.º Que contra la presente resolución pueden interponerse recurso de reposición y reclamación económica administrativa según lo dispuesto en sus Leyes reguladoras.

Fuentes de Oñoro, 13 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—16.983-E.

LA FARGA DE MOLES

Avisos

Por el presente se comunica a Modesto Parramón Sobre, cuyo último domicilio conocido es calle Lope de Vega, números 298-290, Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con rec, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 8 de noviembre de 1983, que dispone de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente aviso, a fin de presentar ante esta Oficina cuantas alegaciones desee en defensa de sus dere-

chos. Transcurrido este plazo sin haberlas presentado, se fallará el expediente según los antecedentes de que se disponen.

La Farga de Moles, 12 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.025-E.

Por el presente se comunica a María Alba Aguilar Jaquel, cuyo último domicilio conocido es Badalona, calle Canelones, número 8-A, segundo (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 173/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud del acta de aprehensión con reo, instruida por la Guardia Civil en fecha 19 de mayo de 1983, que dispone de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente aviso, a fin de presentar ante esta Oficina cuantas alegaciones desee en defensa de sus derechos. Transcurrido este plazo sin haberlas presentado, se fallará el expediente según los antecedentes de que se disponen.

La Farga de Moles, 12 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.026-E.

Por el presente se comunica a Rosa Piá Ortega, cuyo último domicilio conocido es calle Talamanca, número 4, quinto, Manresa (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 424/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 8 de noviembre de 1983, que dispone de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente aviso, a fin de presentar ante esta Oficina cuantas alegaciones desee en defensa de sus derechos. Transcurrido este plazo sin haberlas presentado, se fallará expediente según los antecedentes de que se disponen.

La Farga de Moles, 12 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.027-E.

Por el presente se comunica a Juan Silvestre Ibáñez, cuyo último domicilio conocido es urbanización «Torre-Violeta», Cervera, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 181/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 29 de mayo de 1983, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Juan Silvestre Ibáñez.

3.º Imponer a Juan Silvestre Ibáñez una multa de trece mil ochocientos treinta y dos (13.832) pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar a las partes el presente acuerdo, en forma reglamentaria.

Por tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de trece mil ochocientos treinta y dos (13.832) pesetas. Transcurrido este

plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 12 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.028-E.

Por el presente se comunica a Cándido Navarro García, cuyo último domicilio conocido es calle Arellanos, número 6-8, bajo, segunda, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 156/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 7 de mayo de 1983, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Cándido Navarro García.

3.º Imponer a Cándido Navarro García una multa de diez mil cincuenta (10.050) pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar a las partes el presente acuerdo, en forma reglamentaria.

Por tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 10.050 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 12 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.029-E.

Por el presente se comunica a Peter Stellzig, cuyo último domicilio conocido es calle Neue Strasse, 9, 7070 Schwäbisch Gmünd-Bertringen (República Federal de Alemania), que en el expediente de falta reglamentaria número 22/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en esta fecha ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

«Visto el presente expediente, esta Inspección-Administración acuerda:

1.º Considerar que por Peter Stellzig, propietario de un vehículo «Daimler Benz», matrícula alemana AA-RE-700, se

ha cometido una infracción al artículo 1.º de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, al incumplir la obligación de reexportar el vehículo dentro del plazo reglamentario.

2.º Imponer por ello una sanción de 3.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 17 del citado texto legal.

3.º Notificar el presente acuerdo al interesado en forma reglamentaria.»

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, transcurrido el cual sin haberse efectuado el ingreso se aplicará, en su caso, un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días. La falta de pago dentro de los plazos señalados implicará por ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el presente acuerdo podrá recurrir en reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana en el plazo de quince días y, en vía económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), en el mismo plazo.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso.

La Farga de Moles, 18 de diciembre de 1983.—El Inspector-Administrador.—17.534-E.

MOTRIL

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 269/83 en relación con la intervención de un automóvil «Mercedes» 200-D, matrícula D-KY-218, por supuesta infracción de su propietario Mohamed Tallal, cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1984, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 5 de diciembre de 1983.—El Administrador.—18.669-E.

Se notifica a Mohamed Rabeh, propietario del automóvil «Peugeot» 504, matrícula 3418-BZ-62, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de octubre de 1983, en Ballén (Jaén), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1984, esta Administración le ha impuesto una sanción de 4.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 236/83.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Adminis-

trativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 17 de diciembre de 1983.—El Administrador.—16.668-E.

Se notifica a Rolf Gerhar H. Alfred, propietario del automóvil «Ford Sierra», sin placas de matrícula, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de septiembre de 1983, en Baza (Granada), al ausentarse de España sin pedir precepto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de pesetas 3.000 en el expediente de falta reglamentaria número 234/83.

Dicha multa deberá ser ingresada en metélico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 17 de diciembre de 1983.—El Administrador.—16.667-E.

Delegaciones

ALICANTE

El ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha de 28 de octubre de 1983, la Orden ministerial a propuesta de esta Delegación de Hacienda, por la que se acuerda iniciar expediente de investigación, a los efectos de su posible incorporación al Patrimonio del Estado, sobre la propiedad de un solar sito en Muchamiel (Alicante), entre las calles del Mar, Virgen de las Mercedes y Virgen del Remedio, de 1.200 metros cuadrados, que al parecer fue adquirido en 1975 por el Consejo Local del extinto Movimiento Nacional para construcción de una Casa de Cultura y cuya titularidad registral aparece actualmente atribuida a persona o personas particulares.

Lo que se pone en general conocimiento para que las personas que se consideren afectadas por la incoación del presente expediente de investigación, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda de Alicante (Sección del Patrimonio del Estado) acompañando cuanta documentación creen oportuna a aquel.

Un ejemplar del Boletín en que se publica este inserto será remitido al excelentísimo Ayuntamiento de Muchamiel, para su exposición al público en el tablón de anuncios de la referida Corporación municipal durante el plazo de quince días, empezándose a computar al término de este último en el del mes para que los vecinos afectados puedan alegar por su parte lo conveniente a su derecho con el expediente de investigación que se inicia.

Alicante a 15 de diciembre de 1983.—El Delegado de Hacienda.—17.562-E.

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos expedido el día 18 de julio de 1983, con los números de entrada y 68.063 de registro, de 50.000 pesetas, a nombre de doña Antonia Fernández Fernández garantizando a Jesús Sánchez Ciudad, de

libertad provisional, en la causa 19/1983, del Juzgado de Aguilar de la Frontera, seguida por delito contra la salud pública, a disposición del Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas, para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurrido que sean dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929. Córdoba, 5 de diciembre de 1983.—El Delegado de Hacienda.—17.151-E.

HUESCA

Sección del Patrimonio del Estado

En la Delegación de Hacienda de Huesca se tramita expediente de investigación, iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 7 de septiembre de 1983, de conformidad con lo prevenido en los artículos 16 al 31 del Reglamento del Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de una finca urbana, solar, sita en calle San Jorge, número 1, de El Tornillo, ahora término municipal de Peralta de Alcofea, con una superficie de 215 metros cuadrados, sin titular conocido en el Catastro de Urbana, y los siguientes linderos: Derecha, José Alfaro Campo, calle San Jorge, número 3; izquierda, afueras, camino de Monzón, y fondo, afueras, Josefa Alfaro Ferrer.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, aleguen por escrito ante esta Delegación de Hacienda lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Huesca, 8 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—16.873-E.

MALAGA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de 200.000 pesetas, expedido por esta sucursal con los números 250 de entrada y 73.016 de Registro, constituido por doña Pilar Ardenas López y a disposición del Juzgado de Instrucción 2 de Málaga, se anuncia en este Periódico Oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, se sirva presentarlo en esta sucursal de Málaga la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 3 de diciembre de 1983.—El Delegado de Hacienda.—16.875-E.

OVIEDO

Extraviado el título de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 7 de noviembre de 1970, Serie C, número 5.757, valor del título quinientas mil pesetas (500.000).

Se concede el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anulará el título extraviado,

en cumplimiento de la R. O. de fecha 17 de abril de 1913.

Oviedo, 16 de diciembre de 1983.—El Delegado de Hacienda.—17.115-E.

VALLADOLID

En esta Delegación de Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el vigente Reglamento, para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre la siguiente finca:

Rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de El Tajón, Ayuntamiento de Amusquillo. Finca número 44 del polígono 5, que linda: Norte, con camino de El Tajón, y la número, 31 del polígono 4, de Leonor Burgueño Escudero; Sur, con excluida de Dionisio Zamora Burgueño; Este, con excluida de Dionisio Zamora Burgueño, y Oeste, con camino de El Tajón. Tiene una extensión superficial de 17 áreas y 50 centiáreas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del anteriormente citado Reglamento, se hace público, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación alegar por escrito ante esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio por el Ayuntamiento de Amusquillo (Valladolid), cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que fundamenten sus alegaciones.

Valladolid, 28 de diciembre de 1983.—El Jefe de la Sección del Patrimonio.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.—17.598-E.

Intervención del Registro del Territorio Franco.

CEUTA

Edicto de notificación de cargos

Desconociéndose el paradero de Mustafa Hannat Mohamed y Abdeselam Abdel Lah Aaras, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Condasa, sin número, en Castillejos (Marruecos), por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 81/83, de infracciones administrativas de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 18 de septiembre de 1983, levantada por la Guardia Civil del Grupo Fiscal, por la que se aprehendieron mercancías varias (botellas de Ricardo, cigüñales «Honda» y varias piezas más también de la marca «Honda», una patera y un motor fuera borda «Yamaha»), y que se califican, en principio, constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo 1.º, apartado 1.1, del Decreto 971/83, de 16 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, pueden presentar por escrito cuanto deseen alegar en defensa de sus intereses, tal y como previene el artículo 8,5 del precitado Decreto.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo es-

establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 30 de noviembre de 1983.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—16.551-E.

Recaudaciones de Tributos del Estado

ZONA DE SAN ROQUE (CADIZ)

Edicto

Don Antonio Burgos Martín, Recaudador de Tributos del Estado de la zona expresada,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública don Robert Serrán Belmont, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Asimismo, con fecha 30 de abril de 1979, se ha dictado en el expediente de referencia y con carácter de firme la siguiente:

«Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio, contra el deudor don Robert Serrán Belmont y cuyo domicilio actual se desconoce, y a los efectos de lo previsto en el artículo 1.413 del Código Civil, contra la esposa del mismo, doña Harriete Belmont, por sus descubiertos con la Hacienda Pública, por los conceptos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios 1975 al 1978 por un principal de veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (26.454) pesetas, más el 20 por ciento de apremio por su morosidad en el pago importante de cinco mil trescientas ocho (5.308) pesetas, y veinte mil pesetas (20.000), presupuestadas para costas y otras responsabilidades del deudor, lo que hacen un total de débitos de cincuenta y una mil ochocientas cincuenta y tres (51.853) pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que anteriormente se detallan:

Rústica.—Procedente del antiguo Cortijo de Las Bóvedas, radicante en el partido de Guadiaro, del término municipal de esta ciudad. Es parte de la parcela número 1 del plano cuatro, conocida por huerta, denominada Barca Pasaje del río Guadiaro. Contiene un caserío marcado con el número 25, compuesto de varias habitaciones, pajar, patio, cuadra y horno con pozo y terraplén con hileras de pilares frente al expresado río Guadiaro. Comprende en total una superficie aproximada de una hectárea. Se halla afectada a una servidumbre de acueducto que, con la accesoria de paso correspondiente, conduce desde la caseta del motor propiedad de los hermanos Illescas a la carretera que del Tesorillo conduce a la general de Cádiz a Málaga, servidumbre que tiene una longitud aproximada de 50 metros, por una anchura uniforme de dos metros, constituida a favor de la caseta del motor de referencia. Linda: al Norte, con finca matriz, de donde se segrega; al Sur, con la carretera de Cádiz a Málaga; al Este, con la carretera del Tesorillo, y al Oeste, con el río Guadiaro. Dentro de sus linderos se halla la caseta descrita y ruedos del motor referido.

Inscripción 1.ª del tomo 392, libro 87 de San Roque, folio 65, número 4.312.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, para su conocimiento y efectos, a la esposa del mismo, doña Harriete Belmont para debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.413 del Código Civil, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

San Roque, 30 de abril de 1979.—El Recaudador, A. Burgos.»

Y no habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el «Boletín Oficial del Estado».

San Roque, 7 de diciembre de 1983.—El Recaudador de Tributos, Antonio Burgos Martín.—16.661-E.

Don Antonio Burgos Martín, Recaudador de Tributos del Estado de la zona expresada,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública don Ronald Hitchens, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Asimismo con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado en el expediente de referencia y con carácter de firme la siguiente:

«Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ronald Hitchens y cuyo domicilio actual se desconoce, y a los efectos de lo previsto en el artículo 1.413 del Código Civil, contra la esposa del mismo, doña Marjorie Hitchens, por sus descubiertos con la Hacienda Pública, por los conceptos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios 1975 a 1978, por un principal de trece mil treinta y dos (13.032) pesetas más el 20 por 100 del apremio por su morosidad en el pago importante de dos mil seiscientos seis (2.606) pesetas, y veinte mil (20.000) pesetas, presupuestadas para costas y otras responsabilidades del deudor, lo que hace un total de débitos de treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho (35.638) pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, por los descubiertos que anteriormente se detallan:

Parcela de terreno situada en el lugar de Las Chulleras, término municipal de esta ciudad, con una superficie de 1.000

metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el señor Bonfiglio; por el Sur, con el señor Roy; por el Este, con camino, y por el Oeste, con resto de doña Catalina Hualde.

Inscrita en el tomo 443, libro 100 de San Roque, folio 240, finca 5.465.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, para su conocimiento y efectos, a la esposa del mismo, doña Marjorie Hitchens, para debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.413 del Código Civil, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

San Roque, 29 de mayo de 1979.—El Recaudador, A. Burgos.»

Y no habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el «Boletín Oficial del Estado».

San Roque, 7 de diciembre de 1983.—El Recaudador de Tributos, Antonio Burgos Martín.—16.660-E.

Tribunales de Contrabando

LA CORUNA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Luis López Barreiro, cuyo último domicilio conocido era en avenida de Monelos, torre 12, piso octavo, letra B, La Coruña, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 2 de abril de 1982, al conocer del expediente de contrabando número 96/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ricardo Souto Suárez.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a Ricardo Souto Suárez, la multa de trescientas cincuenta mil doscientas cincuenta (350.250) pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver a María del Carmen Pérez Bermúdez, Manuel Bao Ares y Luis López Barreiro, de toda responsabilidad en el presente expediente.

7.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días hábiles.

a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 13 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.021-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Manuel Domínguez Oubiña, cuyo último domicilio conocido era en la avenida de los Caidos, 18, 4.º, centro, La Coruña, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 29 de junio de 1981, al conocer del expediente de contrabando número 88/81, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, por importe de 214.250 pesetas, comprendida en los números 2.º, 3.º y 5.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a José Manuel Domínguez Oubiña.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable, José Manuel Domínguez Oubiña, la multa de un millón quinientas cuarenta y siete mil pesetas y en sustitución del comiso del tabaco descubierto y no aprehendido, el pago de su valor de tasación importante en cincuenta mil quinientas sesenta y tres pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Devolver el vehículo comercial «Mercedes-Benz», modelo N-1000, matrícula C-6278-F, decomisado provisionalmente, a su legítimo propietario.

7.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1983, el Pleno del Tribunal, en el expediente número 88/81, acordó:

1.º Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable, José Manuel Domínguez Oubiña, la multa de doscientas catorce mil doscientas cincuenta pesetas, sin exigencia del pago sustitutorio del comiso del tabaco descubierto y no aprehendido.»

2.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá

enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.101-E.

Desconociéndose el actual paradero de Heliodoro Rico Ferreiro, cuyo último domicilio conocido era en calle Pascual Veiga, 22, 3.º derecha, La Coruña, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 16 de diciembre de 1981, al conocer del expediente de contrabando número 235/81, acordó el siguiente fallo: 1.º, declarar cometida una infracción de contrabando tipificada en los números 2.º, 3.º y 5.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y de menor cuantía a tenor del apartado 2.º del artículo 6.º del mismo texto; 2.º, declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Heliodoro Rico Ferreiro; 3.º, declarar que concurren la atenuante 3.ª del artículo 17 y la agravante 7.ª, del artículo 18; 4.º, imponer al inculcado, Heliodoro Rico Ferreiro, la multa de veintinueve mil trescientas cincuenta y nueve (21.359) pesetas, cantidad que representa 2,67 veces el valor del tabaco de contrabando intervenido; 5.º, imponerle el comiso de los géneros aprehendidos; 6.º, reconocer derecho a la percepción de premio a favor de los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1983, la Comisión permanente del Tribunal, en el expediente de contrabando número 235/81, acordó:

1.º Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al inculcado, Heliodoro Rico Ferreiro, la multa de seis mil (6.000) pesetas, cantidad que representa 0,75 veces el valor del tabaco de contrabando intervenido.»

2.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación

descriptiva de los mismos con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 19 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal en funciones.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.—17.298-E.

LEON

Desconociéndose el actual paradero de Fulgencio de la Fuente Fernández, por la presente se le notifica que en aplicación de la disposición segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del TEAC, Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 36/80, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.

2. Anular la certificación de descubierto.

3. Anular la providencia de apremio.

4. Anular todas las actuaciones practicadas en vía ejecutiva.

5. Imponer a Fulgencio de la Fuente Fernández la sanción de ciento siete mil ciento treinta (107.130) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 1 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo. Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.104-E.

Desconociéndose el actual paradero de Avelino González Robledal, por la presente se le notifica que en aplicación de la disposición segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del TEAC, Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 55/78, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.

2. Anular la certificación de descubierto.

3. Anular la providencia de apremio.

4. Anular todas las actuaciones practicadas en vía ejecutiva.

5. Imponer a Avelino González Robledal la sanción de noventa y cinco mil ciento treinta (95.130) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 1,51 al valor de los géneros.

6. Detraer de la sanción impuesta la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas ingresadas por depósito.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.103-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Lema Gandoy, por la presente se le notifica que en aplicación de la Disposición Segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del TEAC, Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 66/82, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.
2. Imponer a Juan Lema Gandoy la sanción de veintiocho mil quinientas setenta (28.570) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 0,50 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique esta notificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.106-E.

Desconociéndose el actual paradero de José María Rodríguez Pumpido, por la presente se le notifica que en aplicación de la Disposición Segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1, del T.E.A.C., Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial, constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 61/82, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.
2. Imponer a José María Rodríguez Pumpido la sanción de setenta mil setecientas (70.700) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 1,01 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente no-

tificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.106-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Manuel González García, por la presente se le notifica que en aplicación de la Disposición Segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del T.E.A.C., Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial, constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 51/82, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.
2. Imponer a José Manuel González García la sanción de ochenta y cinco mil novecientas noventa (85.990) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 1,01 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.107-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Méndez Ruiz, por la presente se le notifica que en aplicación de la Disposición Segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del TEAC, Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 21/82, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.
2. Anular la certificación de descubierto.
3. Anular la providencia de apremio.
4. Anular todas las actuaciones practicadas en vía ejecutiva.
5. Imponer a Juan Méndez Ruiz la sanción de ciento setenta y una mil cuatrocientas (171.400) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 2 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho acuerdo se puede

interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre del año 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.106-E.

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Larros Fernández de Córdoba, por la presente se le notifica que en aplicación de la Disposición Segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, y de acuerdo con la circular 1 del T.E.A.C., Sala de Contrabando, este Tribunal Provincial constituido en Pleno, y en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, al revisar el expediente número 91/81, ha dictado el siguiente acuerdo:

1. Anular la contracción de la multa inicialmente impuesta.
2. Anular la certificación de descubierto.
3. Anular la providencia de apremio.
4. Anular todas las actuaciones practicadas en vía ejecutiva.
5. Imponer a Miguel Larros Fernández de Córdoba la sanción de seiscientos cincuenta y seis mil quinientas (656.500) pesetas, resultado de aplicar el coeficiente 1,01 al valor de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández.—17.105-E.

ORENSE

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Bóveda Iglesias, Cambeo-Coles (Oronse), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 22 de septiembre de 1980 en el expediente 301/79, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 22 de septiembre de 1980.
- 2.º Imponer a Antonio Bóveda Iglesias una nueva sanción de 300.000 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 22 de septiembre de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se pueda interponer recurso de alzada ante el Tri-

bunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.417-E.

Desconociéndose el actual paradero de Eladio Rodríguez Silva, último domicilio Virgen de Covadonga, 4, 2.º, Orense, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 21 de junio de 1982, en el expediente 104/82, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 21 de junio de 1982.
- 2.º Imponer a Eladio Rodríguez Silva, una nueva sanción de 28.570 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 21 de junio de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.418-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Pavón Iglesias, último domicilio Río Arenteiro, 1, bajo, Orense, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo

de fecha 22 de octubre de 1979, en el expediente 231/79, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 22 de octubre de 1979.
- 2.º Imponer a Manuel Pavón Iglesias, una nueva sanción de 85.000 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 22 de octubre de 1979.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.419-E.

Desconociéndose el actual paradero de Catalina Alonso Rodríguez, último domicilio avenida Santiago, 29, Orense, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 21 de junio de 1982, en el expediente 104/82, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Imponer la sanción impuesta en fallo de fecha 21 de junio de 1982.
- 2.º Imponer a Catalina Alonso Rodríguez, una nueva sanción de 242.274 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 21 de junio de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, presidente.—17.420-E.

Desconociéndose el actual paradero de José López Corbillón, último domicilio en Transmiras (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 23 de febrero de 1981, en el expediente 14/81, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 23 de febrero de 1981.
- 1.º Imponer a José López Corbillón, una nueva sanción de 22.500 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 23 de febrero de 1981.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.421-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Feijoo Molina, último domicilio en Camino Real, Cudeiro (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 24 de marzo de 1982, en el expediente 41/82, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 24 de marzo de 1982.
- 2.º Imponer a Antonio Feijoo Molina, una nueva sanción de 4.618 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 24 de marzo de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días,

partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.422-E.

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Miranda García, último domicilio en Luis Espada, 51, Verín, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 24 de marzo de 1982.

2.º Imponer a Ramón Miranda García, una nueva sanción de 17.742 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 24 de marzo de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.423-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Suárez Montoya, último domicilio en Blanco Rajoy, Verín (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 24 de septiembre

de 1980, en el expediente 89/80, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 24 de septiembre de 1980.

2.º Imponer a Antonio Suárez Montoya, una nueva sanción de 28.552 pesetas.

3.º Conformar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 24 de septiembre de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.424-E.

Desconociéndose el actual paradero de Eliseo Santos Pérez, último domicilio en Julio Prieto, 49, Orense, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 21 de julio de 1982, en el expediente 132/82, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 21 de julio de 1982.

2.º Imponer a Eliseo Santos Pérez, una nueva sanción de 85.710 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 21 de julio de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-

mento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.425-E.

Desconociéndose el actual paradero de Américo Vázquez de Macedo, último domicilio en Cuña de Arriba, 72, Orense, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 15 de abril de 1979 en el expediente 264/79, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en el fallo de fecha 15 de abril de 1979.

2.º Imponer a Américo Vázquez de Macedo, una nueva sanción de 52.500 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 15 de abril de 1979.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.426-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Gil Javaloyas, último domicilio en Florencio, 15-3.º, Palma de Mallorca, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 19 de julio de 1982, en el expediente 112/1982, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 19 de julio de 1982.

2.º Imponer a Antonio Gil Javaloyas una nueva sanción de 350.840 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 19 de julio de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición

del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.427-E.

Desconociéndose el actual paradero de Víctor José País, último domicilio en carretera de Verín a Laza 42-Verín (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 29 de octubre de 1979, en el expediente 218/1979, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 29 de octubre de 1979.

2.º Imponer a Víctor José País una nueva sanción de 252.200 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 29 de octubre de 1979.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.428-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Pavón Iglesias, último domicilio en Río Arenteiro, 1-bajo, Orense, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 14 de abril de 1980, en el expediente 231/1979, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo, de fecha 14 de abril de 1980.

2.º Imponer a Manuel Pavón Iglesias una nueva sanción de 85.000 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 14 de abril de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.429-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jesús Blanco Núñez, último domicilio en Cados-Muños-Orense, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 26 de octubre de 1979, en el expediente 250/1979, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo, de fecha 26 de octubre de 1979.

2.º Imponer a Jesús Blanco Núñez una nueva sanción de 5.000 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 26 de octubre de 1979.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las re-

clamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.430-E.

Desconociéndose el actual paradero de Agenor Conde Cid, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 24 de septiembre de 1980, en el expediente 55/1980, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo, de fecha 24 de septiembre de 1980.

2.º Imponer a Agenor Conde Cid una nueva sanción de 72.820 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 24 de septiembre de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.431-E.

Desconociéndose el actual paradero de Felisindo González Álvarez, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 15 de diciembre de 1980, en el expediente 299/1980, ha acordado lo siguiente:

1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 15 de diciembre de 1980.

2.º Imponer a Felisindo González Álvarez una nueva sanción de 53.422 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 15 de diciembre de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con

reglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.432-E.

Desconociéndose el actual paradero de Benito Rodríguez Pousada, último domicilio en Feces de Cima-Verín (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 22 de diciembre de 1980, en el expediente 321/1980, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 22 de diciembre de 1980.
- 2.º Imponer a Benito Rodríguez Pousada una nueva sanción de 48.120 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 22 de diciembre de 1980.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.433-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Carlos Prol Gil, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 29 de junio de 1981, en el expediente 91/1981, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 29 de junio de 1981.
- 2.º Imponer a Juan Carlos Prol Gil una nueva sanción de 30.000 pesetas.

3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 29 de junio de 1981.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.434-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Manuel González García, último domicilio en Balbuena, 2-3.º-H, León, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 29 de marzo de 1982 en el expediente 48/1982, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo, de fecha 29 de marzo de 1982.
- 2.º Imponer a José Manuel González García una nueva sanción de 561.400 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 29 de marzo de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las recla-

maciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.435-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Vázquez Pérez, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo de fecha 28 de abril de 1982, en el expediente 71/1982, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 28 de abril de 1982.
- 2.º Imponer a José Luis Vázquez Pérez una nueva sanción de 42.500 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo de fecha 28 de abril de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.436-E.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Domínguez Lorenzo, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 28 de abril de 1982, en el expediente 75/1982, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo, de fecha 28 de abril de 1982.
- 2.º Imponer a Rafael Domínguez Lorenzo una nueva sanción de 2.575 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 28 de abril de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de julio de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.437-E.

Desconociéndose el actual paradero de Felisindo Losada Rodríguez, último domicilio conocido en San Cristóbal de Montorey (Orense), se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de julio de 1983, al proceder a revisar de oficio el fallo, de fecha 28 de abril de 1982, en el expediente 78/1982, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Anular la sanción impuesta en fallo de fecha 28 de abril de 1982.
- 2.º Imponer a Felisindo Losada Rodríguez una nueva sanción de 141.880 pesetas.
- 3.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo, de fecha 28 de abril de 1982.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 12 de diciembre de 1980.

Orense, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—17.438-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19.º Tercio Administrativo de la Guardia Civil

Relación de las cantidades existentes en el Fondo de Depósitos, por el concepto que se detalla y cuyos herederos se encuentran en ignorado paradero.

Empleo: Subteniente. Nombre: Don Saturnino Sebastián Vargas. Conceptos: Por el total de la derrama correspondiente a sus herederos, en ignorado paradero, deducidos los gastos de sepelio. Pesetas: 144.574.

Guadalajara, 20 de diciembre de 1983. El Capitán auxiliar, Pedro Motos Mella.—Interviene el Teniente Coronel Mayor, Antonio Roda Ruiz.—V.º B.º, el Coronel O. de pagos, José Alonso del Barro. 17.311-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisarías de Aguas

EBRO

Nota

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes (a constituir) «Los Planos», de Angostina, Bernedo y Navarrete, con domicilio en Bernedo (Alava).

Cantidad de agua que se pide: 90,38 litros por segundo del río Ega y 4 litros por segundo del río Quintana (toma ocasional).

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ega y ocasionalmente río Quintana.

Términos municipales donde radican las obras: Bernedo (Alava), localidades de Angostina, Bernedo y Navarrete.

Destino del aprovechamiento: Riego de 593,7554 hectáreas.

Durante el plazo que fina a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría, Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, artículo 13 de dicho Real Decreto-ley, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo antes fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinente acta, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1983.—El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre. 5.267-D.

GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en el siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Emiliano García Rodríguez, José Abascal, 11, Madrid 3.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 67,2 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ciguñela.

Término municipal en que se sitúa la toma: Hueta (Cuenca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Agua el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1983. El Comisario Jefe de Aguas accidental. 17.176-C.

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Fausto Montero Simón, con domicilio en Calvo Sotelo, sin número, Casas del Castañar (Cáceres).

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1,3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Término municipal en que radican las obras: Casas del Castañar (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tenga el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A. 17.253/1983).

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.—5.164-D.

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Compañía Telefónica Nacional de España».

Domicilio: Calle Gran Vía, 28, Madrid.

Representante: Don Salvador la Casta Sánchez.

Domicilio: Calle Ventura Rodríguez, 7 Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales (extinción de incendios y servicios higiénicos).

Cantidad de agua que se pide: 1,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajuña.

Término municipal en que radican las obras: Armuña de Tajuña (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A. 16 797/82).

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón 16 817-E.

Direcciones Provinciales

LA CORUÑA

Jefatura de Puertos y Costas

Anuncio referente a terrenos expropiados para «transformación y mejora de las instalaciones del faro de Islas Sisargas-camino de servicio al cabo de San Adrián». Término municipal de Malpica. Provincia de La Coruña

Por inexecución de las obras de referencia, a los efectos del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre posible ejercicio del derecho de reversión, y en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por este anuncio a las personas que se relaciona, de las que se ignoran sus domicilios, que durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio podrán ejercitar tal derecho:

* Herederos de Antonio Canosa.
Herederos de Emilio de la Iglesia Caruncho.
Rodolfo Lema Feljó.
Ernesto Pons.
Manuel Veiga Varela.
Antonio Mato Veiga.
Herederos de José Veiga Lema.
Andrés Rodríguez Varela.

La Coruña, 29 de noviembre de 1983.
El Ingeniero Jefe, Emilio Santillán Redondo.—16.192-E.

SORIA

Jefatura de Carreteras

Información pública del estudio de variante exterior

Aprobado técnicamente, por Resolución de la Dirección General de Carreteras

de 18 de noviembre de 1983 el estudio en cuanto a concepción global del trazado de la variante de Langa de Duero en las opciones denominadas «solución 2» y «solución 5» en la carretera N 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 238,0 a 244,8. Tramo: Langa de Duero, y de acuerdo con lo dispuesto en la misma Resolución, en consonancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 51/74, de 19 de diciembre y en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se inicia, por el presente anuncio, la información pública de dicho estudio, fijándose el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», para que durante este plazo puedan presentarse por escrito por las Entidades, Organismo, y demás interesados, las observaciones sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global del trazado de las antedichas soluciones número 2 y número 5.

El estudio objeto de esta información, puede examinarse en la Jefatura de Carreteras de Soria, sita en la calle Mosquera de Barnuevo, sin número, Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle Linajes, número 1 y en el Ayuntamiento de Langa de Duero, en días y horas hábiles de oficina. Las alegaciones y observaciones al estudio podrán presentarse en esta Jefatura de Carreteras, dirección antes citada y en el Ayuntamiento de Langa de Duero, asimismo en días y horas hábiles de oficina.

Soria, 14 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, Luis Antona Iturmendi.—17.118-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina.

Escuela de ATS

Cumplimentando el artículo 3.º, Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de ATS de doña Wenceslao Isabel García Ferrer, por extravío del que le fue expedido en la Universidad Complutense.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 22 de septiembre de 1981.
17.179-C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

SERVICIO DE DEPOSITOS DE ESTATUTOS, ACTAS DE ELECCIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 18 del mes de enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la «Agrupación Sindical de Administrativos y Auxiliares de Detectives Privados», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, trabajadores; siendo los firmantes del acta de constitución don José Carlos Sánchez García, don Francis-

co Javier Gutiérrez Cantera, don José María Benítez García y otros.
Madrid, 16 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.082-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 16 del mes de enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la «Federación de Sindicatos Independientes del Norte de España», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Cantabria, Principado de Asturias y País Vasco; Sindicatos Independientes; siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Arenas Suárez, don Alfredo Díez Ramos, don Eloy Fallanza González y otros.

Madrid, 16 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.081-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 17 del mes de enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Trabajadores de Comercio» (FETC de la UGT), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, trabajadores; siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel María Ventura Ventura, don Eugenio Folgar Regueiro, don Antonio Cantero Pineda, don Paulino Barrabes Ferrer y otros.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.080-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 17 del mes de enero de 1984, han sido depositados escritos de adhesión a la «Confederación Estatal de Sindicatos Médicos» (CESM) de: «Sindicato Médico de Alicante», «Sindicato Médico de Castellón» y «Sindicato Médico Independiente de Valencia»; siendo firmantes de las certificaciones acreditativas de estas adhesiones don Juan Blázquez Sánchez, don José Pedro Zaballos Sánchez y don Fernando Sastre Olamendi.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.078-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 18 del mes de enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Empresarial Castellano-Leonesa de Minas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Región de Castilla y León, empresarios; siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Calvo y Calvo, don Carlos Fernández Castaño y don José Luis Rodríguez García.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.079-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 19 del mes de enero de 1984, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada «Federación Castellano-Leonesa de Empresarios de Hostelería», y cuya modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 4.º, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,

38, 39, 40, 41, 42, y 43 de sus Estatutos; siendo los firmantes del acta don Luis Carcedo Ojeda, don José Antonio Blanco, don Fernando Sánchez, don Enrique Barba y otros.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.077-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce cuarenta y cinco horas del día 19 del mes de enero de 1984, han sido depositados escritos de adhesión a la «Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles» (FEFE) de: «Asociación Segoviana de Empresarios de Farmacia», «Asociación Profesional de Empresarios Farmacéuticos de León», «Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Avila», «Asociación Profesional de Empresarios de Oficina de Farmacia de la Provincia de Gerona», «Asociación Profesional de Empresarios Farmacéuticos de Salamanca» y «Asociación Empresarial de Farmacéuticos de Baleares»; siendo firmantes de las certificaciones acreditativas de estas adhesiones don Manuel Domínguez Arqués y don Andrés Marín Urrestarazu.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.075-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las trece horas del día 20 del mes de enero de 1984, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación General de Transportistas Autónomos Pequeños y Medianos de Construcción, Obras Públicas y Corto Recorrido» (TRANSOBRAS-APYME), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, trabajadores; siendo los firmantes del acta de constitución don Lázaro García López, don Juan Antonio Millán Jaldón, don Francisco Trujillo Perdomo y otros.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Jefe de Sección.—1.078-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

MADRID

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: 50EL-1.771.

a) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Villarejo de Salvannés (Madrid), entre las calles de Calderón de la Barca, sin número, y callejón del Toril.

c) Finalidad de la instalación: Es la de cerrar los centros de transformación «PI1587» y «PI1216» en el término municipal de Villarejo de Salvannés (Madrid).

d) Características principales: Línea subterránea a 15 KV que tendrá su origen en el centro de transformación «PI1587» (Calderón de la Barca, sin nú-

mero) y final en el centro de transformación «PI1218» (callejón del Toril), dispondrá de cable AL PRC-PVC de 1 por 150 milímetros cuadrados, 12/20 KV y la longitud será de 175 metros.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 2.006.047 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—17.062-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente: 50EL-1.770.

a) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), entre las calles Arco c/v a Canteras, y el centro de transformación «PI0284».

c) Finalidad de la instalación: Es el pasar a subterránea la línea de 15 KV circuito sencillo, al centro de transformación «PI0284», derivación de la línea de subestación Colmenar a Colmenar de Oreja.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 KV que tendrá su origen en la columna metálica número 14 existente en calle Arco c/v a Canteras, y final en el centro de transformación «PI0284». Dispondrá de cable RHV, 12/20 KV, de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados Al + H 16 y la longitud será de 50 metros.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 1.219.493 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 24 de noviembre de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—17.063-C.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al 4 por 100 de esta Red Nacional que el día 1 de febrero de

1984, a partir de las nueve y treinta horas de la mañana, se efectuarán ante Notario y con carácter público, en la Tesorería de la Red (sita en la avenida Ciudad de Barcelona, número 4) los correspondientes sorteos para amortizar los siguientes títulos:

Emisión 1 de abril de 1950: 3.720 de la serie A; 1.240 de la serie B y 620 de la serie C.

Emisión 1 de abril de 1951: 7.000 de la serie A; 2.800 de la serie B y 1.400 de la serie C.

Emisión 1 de abril de 1952: 7.770 de la serie A; 2.864 de la serie B y 1.332 de la serie C.

Madrid, 16 de enero de 1984.—El Subdirector, Félix G. Arce Porres.—1.012-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CIUDAD REAL

Aprobado inicialmente por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1983 la modificación del viario del Polígono I-2 del Plan General de Ordenación Urbana, solicitada por «Técnicos de Viviendas, S. A.», a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento y formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Ciudad Real, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde.—10.135-A.

ANDALUCIA

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CADIZ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, punto 4, del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que en el diario «Aérea» de 24 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 119 de 27 de diciembre de 1983, y número 2 de fecha 6 de enero de 1984, en este último subsanado error del anterior, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 301, de fecha 31 de diciembre de 1983, se publicó relación de propietarios afectados por el trazado de la línea aérea a 66 KV desde la Subestación «Pinar del Rey», en San Roque (Cádiz), hasta la Subestación «Getares», en Algeciras (Cádiz), para cuyo establecimiento se ha solicitado por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Cádiz, 18 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Galindo Barberá.—284-D.

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 18/1983, de 30 de diciembre

ENTIDADES DE CRÉDITO

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Los once años transcurridos desde que fue dictada la instrucción general número 1 sobre la Central de Información de Riesgos del Banco de España y los cambios habidos en el sistema financiero y en el resto de los sectores económicos durante este período obligan a su actualización. Por otra parte, desde el punto de vista de las propias Entidades declarantes, la crisis económica ha hecho más complejo el análisis de los riesgos, demandando una mayor y más exacta información cuantitativa y cualitativa de los mismos.

Consecuentemente, se ha replanteado en profundidad el contenido de la Central, con la mira puesta en los siguientes objetivos: a) ampliación de los declarantes, incluyendo al propio Banco de España y al Fondo de Garantía de Depósitos, y de los titulares declarados, extendiendo la obligación a todos los riesgos, sin excepciones, incluidos los indirectos; b) ampliación de las características de cada riesgo que deben declararse lo que supone mejorar sensiblemente aspectos tan relevantes como la información sobre las garantías, clase de moneda, situaciones de morosidad o de cobro dudoso, vencimientos, así como la clasificación de los de firma, depurando los dobles cómputos, y c) agilización y normalización de los datos, adoptando el Código de Identificación oficial de las Empresas y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-74). Todo ello se une a un nuevo sistema de codificación que permite la flexibilización de la base de datos y una más fácil adaptación a las necesidades futuras.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Decreto-ley 78/1982, de 7 de junio; el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre y las Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1983, 22 de enero de 1971 y 2 de junio de 1982, el Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión de 30 de diciembre de 1983, ha dispuesto las siguientes normas:

Norma primera

Entidades declarantes

1. La obligación de declarar al Servicio Central de Información de Riesgos del Banco de España (en adelante CIR) alcanza:

a) A los Bancos operantes en España, entendiéndose por tales los inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España.

b) A las Cajas de Ahorro benéficas inscritas en el Registro especial de Cajas de Ahorro Popular, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorros, y a la Caja Postal de Ahorros.

c) A las Cooperativas de Crédito, entendiéndose por tales las inscritas en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito que lleva el Banco de España.

d) A las Entidades Oficiales de Crédito, incluido el Instituto de Crédito Oficial.

e) Al Banco de España.

f) A los Fondos de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.

2. En los casos de los Bancos extranjeros operantes en España, la obligación recogida en el número 1 anterior se limitará a la operativa de sus oficinas en España.

Norma segunda

Riesgos y titulares declarables

Las Entidades referidas en la norma primera informarán mensualmente de los riesgos contraídos y de sus titulares.

De los riesgos:

Los riesgos que habrán de declararse serán de dos tipos: directos e indirectos. Los primeros se derivan de los préstamos o créditos, de dinero o de firma, concedidos por la Entidad declarante, así como de los títulos-valores de renta fija que posea, con exclusión de la Deuda del Estado y otros Organismos de la Administración Central. Estos riesgos se corresponderán con los contenidos en los epígrafes, rúbricas y conceptos del balance que para cada Entidad se especifican en el anexo I de esta circular.

Son riesgos indirectos los contraídos por la Entidad con quienes garantizan o avallan operaciones de riesgo directo y en especial:

a) Los avales, afianzamientos y garantías personales en cualquier clase de crédito dinerario, sea cual fuere la expresión formal del mismo; en los efectos financieros o comerciales, todas las personas cuya firma esté comprometida en los mismos, con exclusión del titular, y

b) Los contraavales recibidos en garantía de los préstamos.

De los titulares:

Se declararán a la CIR, con las limitaciones que señala la norma quinta, todos los titulares residentes en España, pertenecientes tanto al sector privado como al sector público, y cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica (personas físicas, Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones profesionales, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación o Minerías, Sindicatos, fundaciones, asociaciones de consumidores o deportivas, partidos políticos, órdenes religiosas, otras Entidades privadas sin fines de lucro, Estado, Organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades de la Seguridad Social, etcétera.

No se considerarán declarables los titulares que estén a su vez obligados a declarar a la CIR con arreglo a lo que en la norma primera se dispone.

Los riesgos con pluralidad de personas se declararán según establece la norma sexta. Los riesgos de comunidades de bienes o Sociedades de interés privado sin personalidad jurídica (artículo 1.089 del Código Civil) serán declarados como créditos pluripersonales.

Los riesgos con Sociedades regulares colectivas o comanditarias simples implicarán para las Entidades la obligación de declarar los datos de identificación de todos los socios de las primeras y de los colectivos de las segundas.

Cuando exista subrogación en las obligaciones del titular del riesgo, tendrá la condición de declarable el beneficiario de dicha subrogación.

En los casos de riesgos que figuren a nombre de una marca comercial o cualquier denominación que carezca de personalidad jurídica, la condición de titular, a efectos de declaración, corresponderá a la o a las personas físicas o jurídicas propietarias de la marca o denominación.

En el descuento de efectos comerciales, se considerará titular al cedente.

Norma tercera

Datos y características de los titulares

Los datos y circunstancias de los titulares que los declarantes deberán hacer constar son los siguientes:

1. Identificación. — Figurarán el nombre exacto del titular, así como su codificación mediante el número de DNI o similar —en extranjeros residentes— en las personas físicas, y el código de iden-

tificación de las personas jurídicas y Entidades en general (CI) determinado en el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre. En los casos imprevistos en que no existiesen los códigos citados, se solicitará de la CIR uno provisional.

2. Sector. — Se informará de la adscripción del titular al sector público o al privado, distinguiéndose, además, en su caso, la condición de Corporación local, según estas operaciones se definen en el artículo segundo, apartado a), del Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, en relación con la Central de Riesgos de Corporaciones Locales.

3. Actividad económica. — En el caso de las personas jurídicas, excepto las instituciones sin fines de lucro, y de las personas físicas que desarrollen una actividad económica directa (empresarios individuales), se hará constar la clave de actividad de la CNAE (Decreto 2518/1974, de 9 de agosto) a nivel de tres dígitos. Para el resto de las personas físicas y las instituciones sin fines de lucro, se utilizarán las claves FAM e ISL, respectivamente.

4. Provincia. — Se referirá a aquella donde radique efectivamente centralizada la gestión y dirección de sus ocupaciones y negocios. Cuando este criterio no sea aplicable, o se desconozca el dato, ocurrirá su lugar aquella provincia donde esté situado el domicilio personal o social del acreditado.

5. Situaciones especiales. — con ese nombre se significan las situaciones concursales de carácter judicial; suspensión de pagos, quiebra, moratoria o insolvencia.

Las dos primeras —suspensión de pagos y quiebra— son propias de las personas físicas o jurídicas con la condición legal de comerciantes. Las de moratoria e insolvencia son las contempladas en los artículos 1.912 y siguientes del Código Civil y que se refieren a los procedimientos de quita y espera o concurso de acreedores, regulados en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo únicamente aplicables a los titulares que no tengan la condición legal de comerciantes.

Las situaciones que deberán reflejarse son exclusivamente las judiciales, no las de simple morosidad; en todos los casos en que se refiera alguna de ellas, será imprescindible indicar el Juzgado que tramita el expediente, así como el número de éste. Las Entidades cuidarán preferentemente la rápida comunicación del cese de estas situaciones especiales, en la forma general que se establece en el apartado 3. a), de la norma quinta.

Norma cuarta

Datos y circunstancias de los riesgos

1. Los importes de los riesgos directos, en sus diversos conceptos, se ajustarán a los criterios de contabilización y valoración establecidos para cada grupo de Entidades en las normas del Banco de España sobre balances confidenciales, guardando exacta correspondencia con lo figurado en balance. Las Entidades no sometidas a la disciplina contable del Banco de España respetarán en cualquier caso esa correspondencia. En los créditos de dinero, se declarará el dispuesto y el disponible, tanto con carácter de inmediata disponibilidad como condicionada. En los créditos de firma, se declarará el importe garantizado. En los títulos valores se declarará el valor contable en el balance de la Entidad declarante, y el nominal que figura en los títulos.

En los riesgos indirectos, se declararán, asimismo, el importe garantizado de los riesgos directos.

Los importes se expresarán en millones de pesetas, redondeados a la unidad de un millón más próxima, con la equidistancia al alza.

2. Los riesgos de un titular se presentarán agregados (con las excepciones que establece la norma séptima) por operaciones que presenten iguales características.

Estas, que se expresarán mediante la clave descrita en el anexo III, son las siguientes:

— Conceptuación del riesgo como directo o indirecto.

— Clase e instrumentación del riesgo (crédito comercial, crédito financiero, aval, crédito documentario emitido irrevocable, título de renta fija).

— En los riesgos de firma, beneficiario o destino de los mismos (Entidad declarante a la CIR, por crédito de dinero o de firma, otros).

— Moneda de la operación (pesetas, cada una de las monedas convertibles, multivisa).

— Plazo original de la operación (vencimiento medio hasta tres meses, hasta un año, hasta tres años, hasta cinco años, mayor plazo, e indeterminado).

— Garantía recibida (efectos públicos o depósitos dinerarios, hipotecas inmobiliarias, valores mobiliarios de cotización calificada, mercancías, totales o parciales, póliza de CESCE, aval del sector público, de Entidad declarante a la CIR, de Sociedad de garantía recíproca, de Entidad de crédito no residente y otras situaciones).

— Situación (corriente, vencido, dudoso, cobro, moroso, con las diferentes categorías de morosidad de la circular 1/82, suspenso, redescuento).

Norma quinta

Forma de declarar

1. Las declaraciones de los datos serán mensuales, habrán de referirse a la realidad del último día hábil del mes, y deberán ser entregadas en el Banco de España en Madrid, en la Oficina de Regulación bancaria, antes del día 18 del mes siguiente al que se refieren los datos, con excepción del estado del anexo IV, que se rendirá como información complementaria al balance confidencial.

Los datos rendidos mensualmente —anexos II, III y V— deberán presentarse en soporte magnético; aquellas Entidades que tengan dificultades serias para ello se pondrán en contacto con el Banco de España para intentar algún otro tipo de soporte. En los casos no superables, ya sea por el coste o por otra causa justificada, las declaraciones se presentarán por duplicado en impresos que al objeto facilitará el Banco de España.

2. En todo caso, se pormenorizarán obligatoriamente por titulares, y dentro de cada uno de ellos por clase de riesgos, los contraídos por los residentes, incluso pertenecientes al sector público, en los que concurra alguna de las circunstancias que siguen:

a) Que el riesgo directo total de la Entidad declarante con el titular sea igual o superior a 4 millones de pesetas. El riesgo directo total, a estos efectos, será la suma de todos los créditos dinerarios dispuestos y disponibles de ese titular, los créditos de firma y el valor nominal de los títulos de renta fija. No se incluirán los riesgos indirectos.

Cuando sean varios los titulares de un riesgo se actuará según se determina en la norma sexta; En el caso de responsabilidad mancomunada, repartiendo el riesgo entre cada uno de ellos y prosiguiendo a continuación como si de individuales se tratase; si, por el contrario, la responsabilidad es solidaria, el conjunto de las personas tiene el significado de titular a efectos de pormenorización.

b) Que el riesgo indirecto total de la Entidad declarante con el titular sea superior a 10 millones de pesetas, sin que para la determinación de este total sea necesario tener en cuenta sumandos parciales inferiores a 5 millones de pesetas.

c) Que el titular esté incurso en alguna de las situaciones especiales especificadas en el número 3 de la norma tercera, sea cual fuere la cuantía de sus riesgos.

d) Que el titular sea una Corporación Local, Fundación, Sociedad municipal o provincial, o Empresa mixta, o vinculada a Corporación Local. Estos titulares se declararán, con independencia de la cuantía del riesgo. Las Entidades declarantes formularán al Banco de España (Oficina de Regulación Bancaria) cuantas dudas puedan surgir sobre la conceptualización de Entidades concretas como Corporaciones Locales a los presentes efectos. En todo caso, se incluirá cualquier Entidad en la que las Corporaciones Locales, directa o indirectamente, participen, al menos, en un 20 por ciento en el capital o en sus órganos rectores.

Para que no se produzcan duplicidades en la información, las Entidades no incluirán en la información pormenorizada los importes reflejados en sus balances patrimoniales procedentes de redescuento o de adquisición por endoso de efectos no vencidos, cuando en algún endoso anterior figure cualquier Entidad declarante de las señaladas en la norma primera.

Opcionalmente, las Entidades pueden declarar los riesgos directos e indirectos de cuantías inferiores a las indicadas, siempre y cuando se entreguen los datos en soporte mecanizado.

3. La información pormenorizada se rendirá según el formato que se describe en los anexos II y III.

a) En el primer modelo del anexo II se reflejarán los titulares individuales, personas físicas o jurídicas, o solidarios, con sus datos y circunstancias personales, que sean alta o sufran alguna variación en esos datos o circunstancias.

En el segundo modelo del mismo anexo, se reflejarán los socios colectivos de las Sociedades reguladoras colectivas o comunitarias simples que figuren en el primer modelo, o las variaciones que de los declarados con anterioridad pudiesen producirse.

b) En el segundo formato, anexo III, se reflejarán, clasificadas por titulares, las posiciones de los riesgos con sus datos y circunstancias. Es obligatoria la declaración de todas las posiciones, todos los meses, aun cuando no se haya producido variación alguna.

Hay dos versiones de este formato:

La primera versión, anexo III-a, se refiere a riesgos no solidarios.

La segunda, anexo III-b, para riesgos solidarios, también se clasifica por titulares, pero teniendo en cuenta que, a efectos de esta clasificación, el titular es aquí el conjunto de todas las personas que se comprometen de forma solidaria. Esta versión incorpora la actividad económica y la zona geográfica —circunstancia del titular— que en los riesgos solidarios se concierten en «circunstancias de los riesgos», y, en consecuencia, deben referirse a la actividad y provincia a la que se aplica el crédito.

4. Mensualmente, se rendirá una relación de los códigos de identificación de los titulares que son bajas en ese mes.

5. Con objeto de controlar la concordancia entre los riesgos declarados de modo pormenorizado y los epígrafes, rúbricas y conceptos de balance señalados en el anexo I, las Entidades declarantes rendirán mensualmente el estado recogido en el anexo IV, que incluye, de modo agregado, las operaciones no pormenorizadas por titulares.

6. El Banco de España podrá solicitar de las Entidades declarantes fotocopias del CNI o CI de cualquier titular por ellas declarado.

7. Los créditos o valores de renta fija en suspenso regularizados dejarán de declararse a la CIR, una vez transcurridos cinco años desde su regularización, salvo que antes prescriban las acciones legales. La baja se llevará a cabo, únicamente, una vez al año, en la declaración correspondiente al 31 de enero, mediante relación que comprenda identifica-

ción (nombre y código numérico) y cuantía.

Norma sexta

Riesgos pluripersonales en razón de los declarantes o titulares

1. Cuando la pluripersonalidad afecta al prestamista, es decir, en aquellos riesgos que se contraen conjuntamente por dos o más Entidades declarantes; se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

a) Cuando se trate de riesgos dinerarios, cada Entidad declarante comunicará el importe que figure en su contabilidad.

b) Si se trata de riesgos de firma concedidos solidariamente por varias Entidades declarantes, éstas deberán descomponer el importe total como si fueran los operaciones unipersonales. La primera es igual al cociente de dividir aquel importe entre el número de prestamistas, y se comunicará según sus características propias; el resto se declarará con la característica específica de aval otorgado ante Entidad declarante por créditos de firma.

2. Cuando la pluripersonalidad afecta b según lo dispuesto en el apartado 3, los contraídos conjuntamente por varias personas físicas o jurídicas por una o varias Entidades declarantes, una vez tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 anterior, si procediese, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el caso de riesgos mancomunados se dividirá su importe entre todos los titulares en partes iguales, salvo que del contrato se derive otro régimen de reparto. Para su declaración, se operará de igual forma que en los riesgos unipersonales.

b) Los riesgos solidarios se declararán separadamente en el estado del anexo III-b según lo dispuesto en el apartado 3 b), de la norma quinta anterior.

3. En el caso de los créditos de mediación —esto es, créditos otorgados o tramitados por una Entidad declarante con fondos proporcionados de modo específico para una operación o tipo de operaciones por otra Entidad declarante—, rendirá la información del crédito la que figure como titular directo de la póliza o instrumento de crédito, declarando la otra Entidad exclusivamente cuando asuma riesgo, en concepto de aval y por el importe asumido.

Norma séptima

Datos complementarios sobre Corporaciones Locales

A los efectos de completar la información recabada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la Orden ministerial de 7 de junio de 1982, todas las Entidades remitirán mensualmente una relación ajustada al modelo del anexo V, detallando los créditos con vencimiento superior a un año, que puedan figurar agrupados en las relaciones rendidas según el modelo III a, y pormenorizando por emisiones los títulos-valores que también aparezcan agregados en las mismas relaciones, siempre que los titulares sean algunos de los indicados en el artículo 2.º, apartado a del Decreto 2749/1981, que se corresponden con los señalados en el apartado 2.d de la norma quinta de esta circular.

Norma octava

Uso de la CIR por los declarantes

El Banco de España comunicará a los declarantes las informaciones siguientes:

1. Mensualmente, remitirá a cada Entidad declarante que haya entregado sus datos en soporte magnético, siempre que

éste lo permita —y por el mismo medio—, la información agregada de todo el sistema para sus acreditados, con todos los datos, exclusión hecha de la quinta posición. Los riesgos solidarios para cada titular se agregarán entre sí, pero separadamente de los no solidarios.

Las demás Entidades recibirán mensualmente información agregada de todo el sistema acerca de sus acreditados, según el modelo del anexo VI.

2. Con la misma periodicidad, se remitirá también a las Entidades declarantes la relación de todos los acreditados que figuren en el sistema en alguna de las situaciones especiales que se indican en el apartado 5.º de la norma tercera.

3. También se proporcionará, previa solicitud por escrito según el modelo del anexo número VII, información similar a la del apartado 1 anterior, referida a cualquier titular no declarado por la Entidad peticionaria. Para ello será indispensable acompañar autorización firmada del beneficiario cuya firma será autenticada por certificación del director de la sucursal de la Entidad interesada, con arreglo al anexo número VIII. Será suficiente con que la autorización señalada figure incorporada con carácter de generalidad en los formularios de solicitud de ampliación o concesión de créditos que haya firmado el beneficiario, y este hecho se certifique por el director de la sucursal.

4. El Banco de España remitirá al Banco de Crédito Local de España la información íntegra recibida sobre los titulares señalados en el artículo 2.º apartado a, del Decreto 2749/1981, de 19 de octubre.

Norma novena

Responsabilidades y sanciones

1. Las declaraciones no formuladas en soporte magnético serán rubricadas en todas sus páginas por persona con poder bastante, y los duplicados, debidamente sellados, serán devueltos por la Oficina de Regulación Bancaria al declarante.

Las que se formulen en soporte magnético se acompañarán de documento, firmado, asimismo, por persona adecuada, en el que se expresará el resultado de aplicar a la información contenida en el soporte el algoritmo que se detalla en el anexo IX. La Oficina de Regulación Bancaria devolverá el duplicado, dando conformidad al número recibido y expresando un nuevo resultado, que se obtendrá de aplicar a la información contenida en el mismo soporte el algoritmo cuya formulación figura en el protocolo notarial.

2. Las ocultaciones, falseamientos e inexactitudes, así como el incumplimiento, en general, de las normas contenidas en la presente circular, serán sancionables con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, en cuanto sean específicamente aplicables a la Entidad declarante.

Norma décima

Entrada en vigor y derogaciones

Esta circular se aplicará, por primera vez, a los datos referidos al 30 de septiembre de 1984, fecha a partir de la que se deroga la totalidad de las instrucciones y circulares anteriores que se refieren al Servicio de la Central de Información de Riesgos, incluida la 18/1982 de 5 de octubre, acerca de la Central de Información de Riesgos del Banco de Crédito Local, y con la única exclusión de la referida a avales interbancarios de 3 de febrero de 1976, que continúa vigente. Las que con origen en 26 de febrero de 1974 solicitan información de datos acerca de Sociedades quedan derogadas desde la publicación de esta circular.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de esta circular se plantearán al Banco de España (Oficina de Regulación Bancaria). Las Entidades pondrán espe-

cial cuidado en la lectura del anexo IX, donde figuran con todo detalle los diseños de los registros utilizables en los soportes magnéticos, comunicando inmediatamente los problemas que su aplicación les planteen, para abordar las soluciones oportunas.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Subgobernador.

Nota: Tanto los anexos como las Instrucciones para la presentación de declaraciones a la Central de Información de Riesgos podrán ser consultados en el Negociado de Publicaciones del Banco de España.—404-A.

BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO, S. A.

Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 13 de febrero de 1984, a las dieciocho horas, en el auditorio de Banca Catalana, sito en Barcelona, avenida Diagonal, número 662, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio 1983, así como de la gestión social durante el referido ejercicio.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1984.

3.º Lectura y aprobación del acta de la Junta o nombramiento de interventores a dichos efectos.

Conforme disponen los artículos 7, 14 y 15 de los Estatutos sociales tendrán derecho de asistencia a la Junta general ordinaria los accionistas titulares de acciones que representen, como mínimo, un valor nominal de 50.000 pesetas, y que, según el Libro Registro de la Sociedad, figuren inscritas con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta.

Cada 50.000 pesetas nominales tendrán derecho a un voto.

Los accionistas sólo podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Los titulares de acciones que representen menos de 50.000 pesetas nominales podrán agruparse para que uno de ellos, reuniendo la citada cifra, asista a la Junta.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Antoni Negre i Villavecchia.—997-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1984, a las doce horas, en primera convocatoria, en el auditorio de Banca Catalana, sito en Barcelona, avenida Diagonal, número 662, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 1983.

b) Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1984.

c) Aprobación del acta de la Junta.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales, tendrán derecho de asis-

tencia a la Junta con voz y voto los accionistas poseedores de un mínimo de 100.000 pesetas nominales en acciones, debidamente inscritas en el Registro de la Sociedad con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Cada 100.000 pesetas nominales dan derecho a un voto. Los tenedores de menos de 100.000 pesetas nominales podrán agruparse para que uno de ellos, reuniendo esta cifra mínima, asista a la Junta.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Antoni Negre i Villavecchia.—988-C.

BANCO DE BARCELONA, S. A.

Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1984, a las nueve horas, en primera convocatoria, en el auditorio de Banca Catalana, sito en Barcelona, avenida Diagonal, número 662, con el siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 1983.

b) Nombramiento de Consejeros.

c) Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1984.

d) Aprobación del acta de la Junta.

De acuerdo con los Estatutos sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta con voz y voto los accionistas poseedores de un mínimo de 5.000 pesetas nominales en acciones, debidamente inscritas a su nombre en el Registro de la Sociedad con tres días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Las representaciones deberán acreditarse con el mismo plazo de antelación.

Barcelona, 25 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Sáenz Abad.—El Secretario del Consejo de Administración, Josep Maria Macip i Gich.—989-C.

BANCA CATALANA, S. A.

Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 11 de febrero de 1984, a las doce treinta, en el Palacio de Congresos de la Feria Internacional de Barcelona, avenida María Cristina, sin número, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, someter la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios, nombrando, de conformidad con el artículo 108 del citado cuerpo legal, los accionistas censores de cuentas para 1984, y asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, aprobar la gestión social hasta 31 de diciembre de 1983.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejero, efectuado en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

3.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general o nombramiento de interventores a dichos efectos.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Antoni Negre i Villavecchia.—990-C.

NOTARIA DE DON FRANCISCO SANS URANGA

VITORIA

Anuncio de subasta

Francisco Sans Uranga, Notario de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento ejecutivo extrajudicial promovido por la Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra «Oficinas Koker, S. A.», y en él se subastará por primera vez el inmueble que más abajo se describe, habiéndose señalado para la celebración de la subasta las trece horas del día 3 de marzo de 1984, en mi estudio, sito en Vitoria, calle Dato, número 10, 1.º D. con las siguientes prevenciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mi Notaría el 10 por 100 del tipo fijado.

2.ª La titulación, actuaciones y certificación registral están de manifiesto en mi Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 2.260.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Número 24. Apartamento vivienda distinguido con el número 5 de la planta 4.ª del edificio sito en Vitoria, número 55, antes 95, de la avenida de Gasteiz. Tiene una superficie útil de 44 metros 98 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad, el tomo 664 de Vitoria, folio 197 vuelto, finca 2.188, inscripción quinta.

Vitoria, 10 de enero de 1984.—El Notario, Francisco Sans Uranga.—761-C.

MAPFRE FINANZAS DEL SURESTE. ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.» con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de esta última Entidad, que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la sociedad absorbida el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 15.000 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de la misma serie y clase que las actuales.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que correspondía, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que refleje el balance de la sociedad absorbida.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

6.º Facultar al Presidente del Consejo de Administración, don Mariano Pellus Ruiz para que:

a) Confeccione e inserte los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorgue las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.002 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Alicante, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 734-C. 1.º 26-1-1984

ALBACETENSE DE CREDITO. ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.» con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», median-

te la absorción de esta última Entidad, que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la Sociedad absorbida, cerrado el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipo de canje para la materialización de la absorción el de tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio y al Consejero, don José Oliva Olivas, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 613 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Albacete 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 735-C. 1.º 26-1-1984

MAPFRE FINANZAS. ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se

hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actos como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por

cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de setenta y tres millones doscientas noventa y un mil (73.291.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 73.291 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales. Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra del capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impiden u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 806 pesetas por acción, según resulta de la aprecia-

ción del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
721-C. 1.º 29-1-1984

CENTRAL LUCENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actos como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 508 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 15.000, ambas inclusive, y 253 pesetas por acción para las acciones números 15.001 al 25.000, ambas inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Lugo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—
724-C. 1.º 26-1 1984

TOFISA: ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 al 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se

opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta General antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.210 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, y 605 pesetas por acción, para las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Tolosa, 29 de diciembre de 1983—740-C.
1.º 26-1 1984

CENTRAL CORDOBESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

b) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.202 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Córdoba, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
733-C. 1.º 26-1-1984

MAPFRE, FINANZAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adop-

taron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A. con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y pasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado el día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción, los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de cincuenta y nueve millones doscientas sesenta y siete mil (59.267.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 59.267 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arroje los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general, antes relacionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.012 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance, cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Sevilla, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
730-C. 1.º 26-1-1984

FINANCIERA DE ALGECIRAS, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y pasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos. c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 744 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Algeciras, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 731-C. 1.º 26-1-1984

ANAITASUNA DE FINANCIACIONES, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las

Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los Socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos. c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.510 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambas inclusive, y 755 pesetas por acción para las acciones números 15.001 a 25.000, ambas inclusive, según resultado de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Eibar, 29 de diciembre de 1983.—741-C. 1.º 26-1-1984

CENTRAL GADITANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 645 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado el día 8 de diciembre de 1983.

Jerez de la Frontera, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—732-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL TARRACONENSE DE CRÉDITO, ENTIDAD DE FINANCIACIÓN, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 8 de di-

ciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 729 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que

procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cid Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 171 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Tarragona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 723-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL VIZCAINA DE CRÉDITO, ENTIDAD DE FINANCIACIÓN, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Vizcaina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 8 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 20.000 nuevas acciones nominativas, de 750 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de los posibles separaciones de socios que se introduzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos de las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponde de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete, los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Luis Aldecoa Urizar y al Secretario del Consejo de Administración, don Pedro Ignacio Unzueta Uzcanga para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 221 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Bilbao, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 736-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL FINANCIERA DE CUENCA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 8 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca Entidad de Financiación, S. A.»

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 720 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Cuenca, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 722-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL MURCIANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de di

diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultad ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 722 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Murcia, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 729-C. 1.º 26-1-1984

FINANCIERA DEL DURANGUESADO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absor-

bente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alaveda de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete, los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Rufino Angel Rodríguez de Pinedo y al Secretario del Consejo de Administración, don Antonio Azcárate Echenagusia para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.257 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Durango, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, 737-C. 1.º 26-1-1984

NEWKEL, S. A.

Reducción de capital

Se pone en general conocimiento que esta Sociedad ha acordado por unanimidad en Junta general universal y extraordinaria, celebrada en Madrid el 30 de noviembre de 1983, reducir el capital social en la cantidad de cuatro millones de pesetas, quedando el capital de la Sociedad en doce millones quinientas mil pesetas, representado por 12.500 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Lo que comunica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Secretario de la Junta general de accionistas, Carlos Gaisse Fariña.—784-C.

1.º 26-1-1984

FRENTE S. A.

Reducción de capital

Pone en conocimiento público que la Junta general universal y extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1983, con la asistencia total del capital social, adoptó por unanimidad y, entre otros, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital en la cantidad de 110 pesetas por acción, reintegrando a los accionistas la cantidad de 26.190.000 pesetas, y dejando para lo sucesivo el capital social reducido a dos millones doscientas noventa mil (2.290.000) pesetas, integrado por 229.000 acciones al portador, por un valor nominal de 10 pesetas cada una de ellas.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Administrador único.—774-C.

1.º 26-1-1984

CENTRAL ALAVESA DE CREDITO,
ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Juan Cortázar Larrea y al Secretario del Consejo de Administración, don José Ignacio Gómez-Escobar Díez del Corral, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.321 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vitoria, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 768-C.

1.º 26-1-1984

CENTRAL GUIPUZCOANA DE CREDITO,
ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absor-

ción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3. La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquellas el número de acciones que a cada uno corresponda de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.180 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiación, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 805 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 46.896.000 pesetas, mediante la emisión de hasta 46.896 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en lo

términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.
c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.160 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1983.
El Presidente del Consejo de Administración.—739-C. 1.º 26-1-1984

CENTRAL VIGUESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarragonense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Viguesa de Crédito Entidad de Financiación,

S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsadas en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se pongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación

de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez, y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.
c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 663 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vigo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—725-C. 1.º 26-1-1984

CENTRAL GRANADINA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones, números 15.001 a 25.000 ambos inclusive, de mil pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones, números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones, números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen

la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.
c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 448 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 8 de diciembre de 1983.

Granada, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
728-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL GERUNDENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

1. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 8 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pese-

tas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones, números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones, números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la

Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1961.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.
c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 255 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Gerona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
727-C. 1.º 28-1-1984

CENTRAL BURGALESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa

de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Un acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opondan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Ciudad Calderón, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1961.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.184,50 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Burgos, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
728-C. 1.º 28-1-1984

TURISMO DE LANZAROTE, S. A. (TURILANZA)

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de diciembre de 1983, acordó reducir el capital social a 65.000.000 de pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de enero de 1984.—El Consejo de Administración.—608-C. 2.º 28-1-1984

EDITORIAL KARPOS, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrar en Madrid, paseo de la Florida, 37, b, b, el 11 de febrero de 1984, a las ocho treinta horas, en primera convocatoria, y al día siguiente a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día: 1.º Cambio de domicilio social; 2.º aprobación de la gestión social; 3.º aprobación de la Memoria, balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias en 1983, y, en su caso, informe de los censores de cuentas, y 4.º acuerdo relativo a la redacción del acta de la Junta.

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Presidente y Consejero Delegado.—831-C.

PETROLEOS DEL NORTE, S. A.

(PETRONOR)

Objeto social: Refino de petróleo y actividades conexas con ello relacionadas
Capital desembolsado: 16.500.000.000 de pesetas

LAS ARENAS - GUECHO (VIZCAYA)

Domicilio social: Avenida Zugazarte, número 29

EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES

Oferta pública

Fecha de emisión: 1 de febrero de 1984.
Importe de la emisión: 2.000.000.000 de pesetas nominales, en 25.000 títulos de 80.000 pesetas cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: Interés bruto anual de 16,50 por 100, pagadero por semestres vencidos, los días 1 de febrero y 1 de agosto de cada año, a razón de un 8,25 por 100 por semestre.

Régimen fiscal: El pago de los intereses será objeto de una retención en la fuente del porcentaje que proceda con arreglo a la legislación aplicable, retención que será deducible de la liquidación de los impuestos sobre la renta de las personas físicas o sobre Sociedades.

Amortización: El desembolso de los títulos se hará en metálico, a la par, mediante 16 semestralidades iguales consecutivas, venciendo la primera el 1 de agosto de 1986, y de la siguiente manera: Cada título, a partir del 5.º cupón (1 de agosto de 1986) y hasta el 20.º (1 de febrero de 1994), incorporará el derecho

a la amortización de 1/16 de su nominal, es decir, de 5.000 pesetas semestrales.

Servicio financiero: El servicio financiero del empréstito (pago de intereses y reembolso de títulos amortizados) se hará efectivo en las siguientes Entidades bancarias: «Banco de Bilbao», «Banco de Vizcaya», «Banco Español de Crédito», «Banco Hispano Americano», «Banco Urquijo Unión», «Banco Herrero», «Caja de Ahorros Municipal de Bilbao», «Caja de Ahorros Vizcaina» y «Confederación Española de Cajas de Ahorros».

Aptitud para inversiones: Se ha solicitado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco que, en uso de las competencias recogidas en el Decreto 45/1981, de 16 de mayo, determine la aptitud de los títulos representativos de esta emisión como computables en el coeficiente de Fondos Públicos de las Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Suscripción: El periodo de suscripción abierta comenzará el día 1 de febrero de 1984 y permanecerá en esta situación hasta el 23 de febrero del mismo año.

De ser necesario el prorrateo previsto en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, éste tendrá lugar en el domicilio social el día 16 de marzo de 1984 y se hará de conformidad con el mencionado Real Decreto.

En otro caso, la suscripción continuará hasta la total cobertura de la emisión o hasta que la Sociedad opte por reducir la emisión al importe nominal suscrito.

Los interesados en la suscripción pueden depositar sus peticiones en las siguientes Entidades: «Banco de Bilbao», «Banco de Vizcaya», «Banco Español de Crédito», «Banco Hispano Americano», «Banco Urquijo Unión», «Banco Herrero», «Caja de Ahorros de la Comunidad Autónoma del País Vasco» y «Confederación Española de Cajas de Ahorros».

Cotización oficial en Bolsa: Se presentará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Bilbao, cumpliendo cuantos requisitos sean exigidos en relación con tal admisión y con el mantenimiento de la misma.

Sindicato de obligacionistas: Los tenedores de las obligaciones formarán parte del Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se designa Comisario, con carácter provisional, a don José Luis Rublo Virseda, rigiendo para las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato como regla fundamental los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Folleto de emisión: Ha sido aprobado por la Junta sindical de la Bolsa de Bilbao, y podrá obtenerse gratuitamente en las oficinas de las Entidades antes citadas, así como en la propia Sociedad.

Bilbao, 17 de enero de 1984.—El Consejo de Administración.—891-C.

EUROPCAR IB, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas que cumplan el requisito del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, para celebrar Junta general extraordinaria el próximo día 27 de febrero de 1984, en primera convocatoria, y el 28 del mismo mes y año en segunda convocatoria, si procediera, ambos días a las diez horas treinta minutos de su mañana, que se celebrará en las oficinas comerciales de la Compañía, sitas en la calle de General Yagüe, número 8 bis, de Madrid, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Renovación del Consejo de Administración.
2. Ratificación, si procede, de la actuación y contratación realizada por los Administradores hasta la fecha de la Junta.

3. Revocación, si procede, de poderes o su ratificación, y en su caso, otorgamiento de nuevos poderes.

4. Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Ontiveros y de Larra.—770-C.

DYMA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social, calle Ramón y Cajal, 109, posterior (Parque de la Colina), el día 14 de febrero de 1984, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1. Financiación por parte de las centrales distribuidoras del presupuesto para 1984.
2. Ruegos y preguntas.

En caso de que no pudiera celebrarse dicha Junta en primera convocatoria, por no reunirse el quórum necesario, a tenor de los Estatutos sociales, se reunirá en segunda el día siguiente, 15 de febrero, a la misma hora y lugar mencionados.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Iturriz Echamendi.—757-C.

CAMPING CAR, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de Accionistas de la Compañía «Camping Car, S. A.», que se celebrará el próximo día 15 de febrero de 1984, en primera convocatoria, a las doce horas en el domicilio social de la Compañía, calle Lauria, 16-18, de Barcelona y, en su caso, y en segunda convocatoria, el siguiente día 16 del propio mes a igual hora y lugar, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital de la Compañía hasta un tope del 25 por 100 del capital social actual.
- 2.º Acuerdos complementarios en relación con lo anterior, en especial, plazos para la suscripción y desembolso de las acciones representativas de la ampliación de capital que se acuerde.
- 3.º Delegaciones y apoderamientos para elevar a públicos los acuerdos que se adopten.

Barcelona, 13 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—777-C.

REVISIONES MEDICAS ILERDA, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en sus Estatutos Sociales, convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social sito en Lérida, avenida de Madrid, número 23, «Edificio Arauca», el día 13 de febrero de 1984, a las diecinueve treinta horas, en primera convocatoria, y en segunda, de ser ello necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de distribución de resultados correspondientes

al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983.

3. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

4. Designación de accionistas censores para el ejercicio 1984.

5. Ampliación en número de cuatro los miembros del Consejo de Administración y designación de los mismos.

6. Ruegos y preguntas.

7. Aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Lérida, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, José Cuadret Esteve.—782-C.

SER INVERSIONES, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Ser Inversiones, S. A.» (Serfina Sur, S. A.), a celebrar a las dieciséis horas de los días 25 y 26 de febrero de 1984 en primera y segunda convocatorias, respectivamente, en la calle General Gallegos, 3, 1.º B, de Madrid con el siguiente orden del día:

- 1.º Remodelación del Consejo de Administración. Cesos y nombramiento.
- 2.º Cambio de domicilio social.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a la Junta, se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—714-C.

BAGARIA, S. A.

(En liquidación)

«Bagaria, S. A.», en liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se hace público:

Que la Junta Universal de accionistas celebrada el 25 de junio de 1981, acordó, por unanimidad, la liquidación de la Sociedad, aprobando el siguiente balance final de liquidación:

Activo: Caja, 296.084 pesetas. Inmuebles: 90.000.000 pesetas.
Pasivo: Capital: 5.000.000 pesetas. Préstamos hipotecarios: 3.440.000 pesetas. Créditos accionistas: 12.183.693 pesetas. Reservas (Ley 44/1978) 59.692.391 pesetas.

Cornellá 10 de enero de 1984.—91-D.

S. A. DE PROMOCIONES

(En liquidación)

En escritura fecha 29 de diciembre de 1983, ante el Notario de Pamplona don Juan García-Granero Fernández, se ha formalizado la liquidación y extinción definitiva de esta Sociedad. El balance final es el siguiente:

Activo: Pérdidas, 9.000.000 de pesetas.
Pasivo: Capital, 9.000.000 de pesetas.

Lo que se hace saber a efectos del artículo 166, Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 11 de enero de 1984.—El Liquidador.—125-D.

CAN BRUIXA, S. A.

«Can Bruixa, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, hace público:

Que la Junta general de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1983 acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, aprobando el balance definitivo de disolución y liquidación siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	906.028
Gastos de constitución	91.972
Total	1.000.000
Pasivo:	
Capital	1.000.000
Total	1.000.000

Barcelona, 5 de diciembre de 1983.—El Consejero Delegado, Faustino Lizarán Fernández.—40-D.

SUMINISTROS CARNICOS INDUSTRIALES, S. A.

(SUCARINSA)

Según acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 5 de diciembre de 1983, y formalizado en escritura ante don Antonio Carmelo Agustín Torres, Notario de Barcelona de fecha 6 del mismo mes y año, se acordó la disolución y liquidación de la misma, con sujeción al balance de liquidación final y que a continuación se transcribe:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	2.161.312
Total activo	2.161.312
Pasivo:	
Capital	2.016.000
Pérdidas y Ganancias	145.312
Total pasivo	2.161.312

Lo que se hace público a los efectos del artículo 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1961.

Arinyo, 2 de enero de 1984.—El Liquidador, Jaime Parés Pujols.—72-D.

CONFECCIONES CASMAR, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 153 y 166 de la Ley de 17 de julio de 1961, se hace constar que en la Junta general de accionistas, celebrada con carácter universal, el día 22 de diciembre de 1983, por unanimidad se acordó la disolución de esta Sociedad y la consiguiente liquidación, con aprobación del siguiente balance de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Disponible	7.674.580
Pérdidas	2.325.420
Total activo	10.000.000
Pasivo:	
Capital	10.000.000
Total pasivo	10.000.000

Lo que se hace constar en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente y a todos los efectos legales.

Sant Joan Despí (Barcelona) a 27 de diciembre de 1983.—El Administrador, Arturo Lobao Sierra.—5.525-D.

AIR LINES HANDLING AGENT, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1961, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 31 de diciembre de 1983, aprobó, por unanimidad, la

disolución y liquidación de la Sociedad, por efectos a dicha fecha, y en base al balance de liquidación cerrado al 31 de diciembre de 1983, aprobado por la propia Junta general.

El balance de liquidación aprobado es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	62.191,21
Total	62.191,21
Pasivo:	
Capital	100.000,00
Pérdidas acumuladas	-37.808,79
Total	62.191,21

Como consecuencia, al existir un activo social repartible de 62.191,21 pesetas, la Junta general aprobó una cuota de liquidación de 621,9121 pesetas, por cada una de las 100 acciones representativas del capital social.

Alicante, 31 de diciembre de 1983.—El Liquidador, Ramón Galera Verdú.—658-C.

TRANSPORTES GARVI, S. A.

SANTA OLALLA (TOLEDO)

Toledo, s/n

En escritura de fecha 7 de diciembre de 1983 y ante el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, se ha disuelto «Transportes Garvi, S. A.», lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Gerente.—711-C.

VIDIAZ, S. A.

ALCOBENDAS (MADRID)

Torres Quevedo, s/n

En escritura de fecha 29 de diciembre de 1983 y ante el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, se ha disuelto la Sociedad «Vidiaz, S. A.», lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Madrid 19 de enero de 1984.—El Gerente.—712-C.

ROTABEL URBANIZADORA, S. A.

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, en su reunión del día 17 del mes de enero en curso, acordó su disolución y el nombramiento de un Liquidador único, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, habiendo fijado su domicilio en este período de liquidación, por traslado, a Bravo Murillo, 28 de Madrid, acuerdo que igualmente se publica a los efectos que establece dicha Ley.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Liquidador.—719-C.

ORO'S ARTE, S. A.

Adame

Se pone en conocimiento de que la Sociedad «Oro's Arte, S. A.», ha adoptado, por unanimidad, en la Junta general extraordinaria y universal, celebrada en Córdoba el día 29 de diciembre de 1983, el acuerdo de proceder a la disolución y simultánea liquidación de la Compañía, aprobando, al efecto, el balance inicial y final de disolución y liquidación cerrado al día 29 de diciembre de 1983, que presenta un total activo de 10.037.377 pesetas y un total pasivo de 10.037.377 pesetas, lo que se comunica a los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1961, para conocimiento de los acreedores, si los hubiere.

Córdoba, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, José Adame Fernández.—762-C.

MUTUA DE SEGUROS DE ARMADORFES DE BUQUES DE PESCA DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Mutualistas a la Asamblea general extraordinaria de la Mutua, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1984, a las doce horas treinta minutos en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Entidad, plaza de las Cortes, número 3, 2.º izquierda, con arreglo al siguiente orden del día:

Unico: Propuesta de modificación parcial del artículo 18 de los Estatutos de la Mutua.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Presidente, F. Lasa.—756-C.

INMOBILIARIA AZUARA-BRICEÑO SOCIEDAD ANONIMA

(AZUBRISA)

En la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 19 de enero de 1982, se acordó reducir el capital social de la Compañía a la cifra de 20.000.000 de pesetas.

Que asimismo en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se ha acordado reducir el capital social de la Compañía a la cifra de 6.000.000 de pesetas.

Y a los efectos de cumplir con lo prevenido en el artículo 98 de la L.R.J.S.A., se hacen públicos los citados acuerdos en la forma prevenida.

Zaragoza, 4 de enero de 1984.—El Director Gerente, Antonio Briceño Seoane. 577-C. y 3.º 26-1-1984

GRANINVEST, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Camino San Carlos, 1

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada con carácter universal, el día 27 de diciembre de 1983, se ha acordado reducir el capital social de la Compañía en dieciocho millones (18.000.000) de pesetas, mediante reintegro proporcional del valor nominal de las acciones en circulación. El capital social después de efectuada la reducción será de cincuenta y cuatro millones (54.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 29 de diciembre de 1983.—V.º B.º: El Presidente.—71-D. 2.º 26-1-1984

HARINERA CAMACHO, S. A.

Reducción del capital

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de noviembre de 1983, con asistencia de la totalidad del capital de la Sociedad, se acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en pesetas 16.300.000 y en su consecuencia, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Marchena, 10 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—855-C. y 3.º 26-1-1984

TEFNUT, S. A.

BARCELONA-27

Avenida Meridiana, 258

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada, con el carácter de universal, el día 16 de enero de 1984 acordó, por unanimidad, reducir el capital de la Sociedad en la suma de 18.000.000 pesetas, con lo cual aquél quedará fijado en la cifra de 89.910.000 pesetas. Dicha reducción se practicará mediante el estampillado de las acciones sociales, que quedarán con un nuevo valor nominal de 8.325 pesetas cada una de ellas, restituyendo a los accionistas de la Compañía en efectivo dinerario la diferencia hasta su anterior valor nominal.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 17 de enero de 1984.—La Administradora, Elvira Madroñero Román.—283-16. y 3.ª 26-1-1984

INMOBILIARIA LOS MANANTIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Junta universal de accionistas de la Sociedad celebrada el día 3 de septiembre de 1979, acuerdo ratificado en la Junta universal de accionistas de fecha 17 de diciembre de 1980, se acordó la disolución de la Sociedad «Inmobiliaria Los Manantiales, S. A.».

Madrid, 23 de enero de 1984.—893-A.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS LOMAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, sito en urbanización «Las Lomas», playa de Palma, de Palma de Mallorca, el próximo día 20 de febrero, a las diez horas, en primera convocatoria, y, si procediera, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, veinticuatro horas más tarde, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Memoria del ejercicio de 1983.
- 2.º Balance y cuentas de Resultados.
- 3.º Señalamiento del valor de las acciones, según determina el artículo 10.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 24 de enero de 1984. El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—997-C.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS LOMAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, sito en urbanización «Las Lomas», playa de Palma, Palma de Mallorca, el próximo día 20 de febrero, a las once horas, en primera convocatoria, y, si procediera, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, veinticuatro horas más tarde, para tratar el siguiente

Orden del día

— Disolución de la Sociedad y, en su caso, demás acuerdos complementarios de la disolución y nombramiento de liquidadores.

Palma de Mallorca, 24 de enero de 1984. El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—996-C.

CLUB NAZARET, S. A.

JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el lunes día 13 de febrero próximo, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día, martes 14, en segunda, en su domicilio social, y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance-inventario y resultados del ejercicio 1983.
- 2.º Nombramiento de interventores del acta y censores de cuentas.
- 3.º Propuesta de presupuesto ordinario para 1984.
- 4.º Propuesta de actualización de cuotas ordinarias.
- 5.º Informes de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 18 de enero de 1984. El Secretario general del Consejo de Administración, Fernando García de Arboleya y Gómez.—242-D.

PORCELANAS DEL NORTE, S. A. L.

Por acuerdos del Consejo de Administración de «Porcelanas del Norte, S. A. L.» de fechas 18 y 19 de enero de 1984, se acuerda convocar a todos los accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Pamplona, en el Cine Parroquial de la Asunción (barrio de San Juan), a las diez horas del día 11 de febrero de 1984, en primera convocatoria, y a las diez horas del día siguiente, en segunda convocatoria, para la deliberación y aprobación del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria de fecha 18 de junio de 1983.
- 2.º Ratificación de nuevos Consejeros o, en su defecto, elección de nuevos Consejeros.
- 3.º Informe del Consejo.
- 4.º Lectura y aprobación del presupuesto para el año 1984.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pamplona, 17 de enero de 1984.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, José Luis Menchón Sánchez.—276-D.

HORMIGONES CANARIOS, S. A.

El Consejo de Administración de «Hormigones Canarios, S. A.», convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en la plaza de Perón, número 10, 1.º, de esta ciudad, el día 14 de febrero, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 15 de febrero, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el siguiente orden del día:

— Renovación del Consejo de Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de enero de 1984.—Por el Consejo de Administración: José Luis Cárdenas Armas, Secretario.—282-D.

NUSIM, S. A.

Cambio de domicilio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica para general conocimiento que el nuevo domicilio de la Sociedad ha quedado establecido en: Calle Torrelara, número 1, Madrid-16. Madrid, 19 de enero de 1984.—El Consejero-Delegado.—1.010-C.

HERMANOS SILVEIRA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de «Hermanos Silveira, S. A.», a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social en Madrid, en la calle San Alejandro, número 10, a las diecinueve horas, del día 15 de febrero de 1984, en primera convocatoria, o en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y a igual hora del día siguiente.

La Junta se celebrará bajo el siguiente

Orden del día

1. Dimisión del Administrador actual de la Sociedad.
2. Nombramiento del nuevo Administrador de la Sociedad.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Administrador.—891-C.

COMPAÑIA CATALANA DE CEMENTOS PORTLAND, S. A.

PRIMER SORTEO DE AMORTIZACION

Bonos emisión 29 enero 1975

Se hace público que de conformidad con lo establecido en las condiciones de la emisión, en fecha 19 de diciembre de 1983, ante el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill y en presencia del Comisario-Presidente del Sindicato de Bonistas, se procedió al primer sorteo de amortización de los bonos simples emitidos el 29 de enero de 1975, que no habían sido objeto de conversión, resultando amortizados los de la siguiente numeración:

331/ 340	785/ 794	1.900/1.909
341/ 350	805/ 814	1.910/1.919
411/ 412	815/ 824	2.150/2.159
413/ 422	825/ 827	2.160/2.161
423/ 426	828/ 837	2.162/2.165
429/ 438	838/ 847	2.166/2.175
439/ 448	1.028/1.037	2.284/2.293
449/ 458	1.038/1.047	2.304/2.313
499/ 508	1.228/1.237	2.504/2.513
509/ 518	1.238/1.247	2.514/2.523
535/ 544	1.428/1.437	2.524/2.533
545/ 554	1.438/1.447	2.534/2.543
575/ 584	1.628/1.637	2.544/2.553
585/ 594	1.838/1.847	2.584/2.593
595/ 604	1.828/1.837	2.574/2.583
636/ 644	1.838/1.859	2.864/2.873
645/ 654	1.840/1.849	2.724/2.733
685/ 694	1.850/1.859	2.744/2.753
695/ 704	1.860/1.869	459/ 468
775/ 784	1.890/1.899	2.176/2.185

La amortización se produce con efectos a fecha 1 de enero de 1984. Vallrana (Barcelona, 20 de diciembre de 1983.—El Consejero-Delegado.—104-D.

CEMENTOS PORTLAND ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA

Amortización de obligaciones, emisión 1976

Con intervención del Notario de Madrid don Rogelio del Valle González, y en presencia del Comisario de obligaciones, se ha celebrado el sexto sorteo de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1976, resultando amortizados los siguientes títulos:

Números: 1 al 100 (100); 3.801 al 4.000 (400). Total títulos amortizados: 500.

El reembolso se efectuará en todas las oficinas de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, previa presentación de los títulos correspondientes, que llevarán acoheridos los cupones número 15 y siguientes.

Madrid, 16 de enero de 1984.—El Consejo de Administración.—775-C.